



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositadas en centros públicos que las destinen a otros fines.

En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.

El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

***Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife
C / Real de la Alhambra S/N . Edificio Nuevos Museos
18009 GRANADA (ESPAÑA)
+ 34 958 02 79 45
biblioteca.pag@juntadeandalucia.es***



JUNTA DE ANDALUCIA

PAPEL

Varios

Siempre
84

A-6

3

9

P. C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

BIBLIOTECA DE
LA ALHAMBRA

Est. A-6

Tabl. 3

Nº 9



JUNTA DE ANDALUCÍA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



PAPÉL DE AVISO
 A LOS CENSORES NOMINALES
 DEL THEATRO
 ANTI-CRITICO,
 EN QUE SE RESPONDE
 à los Cargos del *Diario* de los Lite-
 ratos, y se recarga la *Censura* con seis
 errores calificados en la Re-
 publica Literaria.



EL Martes 6. de Agosto salió en la Ga-
 zeta el segundo Libro intitulado: *Di-
 rio de los Literatos de España*, com-
 puesto por tres Ingenios de esta Corte,
 el Doctór Don Francisco Manuel de
 Huerta, Don Juan Martinez Salafranca,
 y Don Leopoldo Geronimo Puig.
 Su assumpto es, rever, formar juicio, y hacer un Extracto
 de cada Libro nuevo, que va saliendo al Publico: idea,
 que tomaron estos Autores de los Reverendísimos Padres
 Jesuitas de las Memorias de Trevoux, en que aspiran à
 hacerse expectables, y famosos en la reforma de nuestros
 yerros. No me opongo à la utilidad del *Diario*, especial-
 mente en un tiempo, en que todos escriven Libros en Es-
 paña, unos pocos con mucho acierto, y excelencia; otros

A

mu-

Románas à la Biblioteca
 de la Alhambra, 1909

muchos con poca erudición, y utilidad pública: y debiendo distinguirse aquellos de estos, *tamquam pretiosum à vili*, es loable el destino de advertir à los Curiosos la calidad de unos, y otros escritos; para que los aficionados à las bellas letras logren fecundar el espíritu, sin desperdiciar el tiempo; que toba la lectura de Libros inútiles.

2 Mas como los genios de los hombres figuen por lo comun la ley del Ostracismo, practicada en otro tiempo en Athenas contra aquellos Ciudadanos, que se adelantaban à los demás de la Republica, saben pocos mirar el lucimiento ageno sin aquel linage de emulacion zelosa, que violenta los fueros del juicio, y hace degenerar à viles aun aquellos hombres, que por su *caracter* tienen especial obligacion de ser nobles. Esto mismo passa con la Centura del Libro tercero del *Theatro Anti-Critico*, que se publicó en la Gazeta de 28. de Mayo. No se queja su Autor de haverse omitido la declaracion de su desempeño en los puntos, que ventila con el Reverendissimo Padre Maestro Feyjoó; pero basta, que los Juces del Ariopago lo ayan concebido así, para que por ley del Ostracismo pretendan desterrarle de Athenas. El empeño de aquel interesado, que por medio de cierto Interlocutor se comunicò à la Junta, hizo el que hablasse mas desembozada la pasion. La mayor maldad estuvo de parte del Medianero, y la malicia mayor resulta del groslero estilo, que con pretendido ultrage, y notoria injusticia se diò al Público la llamada Censura; no siendo otra cosa, que una mal formada ideà, con la qual se quiso rebaxar la estimacion del Anti-Critico. Acaò pensaràn los Vecdores de la Socièdad Vulneraria, que en esto de contradecir à todo con desdèn, y levantar alboroto en el Orbe Literario, vinculan la mayor exaltacion de su nombre. Pero yo creo, que por un rumbo tan indiscreto, mas bien se grangearà essa pequeña Junta el renombre famoso de Enemigo comun. Rara emulacion, es la del hombre injusto, ò apasionado, que jamàs concede acierto, ni dispensa elogio, sino à aquellos, que mira, ò sumamente distantes de la competencia, ò enteramente rendidos al desprecio!

Este Papel de aviso contiene dos puntos diferentes: En el primer punto pondre las respuestas, o d. Icargo a los defectos de mi puma, que siendo tanamente frivolos, y despreciables en juiciosa Centura, pretendio la Junta figurarlos artificiosamente en estatuas de varo. En el segundo punto mostrare al Publico los errores insanables de la misma Centura, en los quales han incurrido innomimofamente tus Factores, no se si por satisfaccion propia, o por confiarse facilmente de la ignorancia agena. De qualquiera fuerte es afrenta grave en el que se intrusa a Maestro, y Calificador publico de propia authoridad, reprehender defectos fingidos, cometiendo al mismo passo yerroes verdaderos. Vamos a los defectos fingidos.

§. en I. prolog o : esto es evidente

4 **P**rimieramente se me culpa fol. 17. tratando de los Autores, que han tenido Emulos, porque digo, que Nevio reprehendio a Horacio, habiendo precedido el primero al segundo, y mediado entre los dos cerca de dos siglos: porque fol. 172. hago a Gilberto Porretano Obispo de Patavia, habiendo sido Obispo de Poitiers en Francia: porque fol. 179. refiero, que Calvino murio en Genova, habiendo fallecido en Ginebra. Mucha malicia, o poca advertencia se descubre en la acusacion de estos tres reparos.

5 En mi Original digo, que Mevio reprehendio a Horacio: que Gilberto Porretano fue Obispo de *Piciavia*: que Calvino murio en *Geneva*. Y aunque los versados en la lectura de los Libros reconocen desde luego semejantes erratas, no quisieron mis Corretores mostrarse tan versados; por hacerme a mi menos advertido. El mejor apoyo de esta verdad es el Original mismo de mis Obras, que para en la Secretaria de Don Miguel Fernandez Munilla, Secretario de Camara del Consejo, donde podra el Curioso reconocer los lugares, que justifican mi causa. Por descuido de los Impresores se mudò, lo que va de Mevio

4
à Nevio , de Pictavia à Patavia , de Genève à Genova.
Lo mas donoso del caso està , en que sus Mds. ocultaron cautelosamente el nombre de *Mevio* , que fue el Antagonista de Horacio , arguyendome con que Nevio havia florecido muy antes de Horacio en tiempo de la primera guerra Punica : noticia , que yo tambien refiero en el fol. 96. pareciendoles , que si hacian expresion de *Mevio* , por la semejanza que tiene con Nevio , allà iba descubierto el mysterio : pues facilmente vendria qualquiera en el conocimiento , de que havia sido error de la Imprenta , y esto no convenia al intento de avultar defectos en mi Anti-Critico. De Gilberto Porretano no dudaron expresar , que havia sido Obispo de Poitiers , y de Calvino , que havia muerto en Ginebra : ò porque les pareció demasiado desayre de la Oratoria , ò escasez de su erudicion , omitir tambien esto ; ò porque no ofreciendose à sus Mds. que Ginebra se llama tambien *Genève* , y Poitiers *Pictavia* en idioma Castellano , segun Moreri , no previnieron el mismo riesgo , que en la expresion de *Mevio*. Decirme aora , que no se les ofreció tal hombre , ni han hecho diligencia de averiguar el emulo de Horacio , por ser cosa escusada , es escusado esugio : pues hasta los niños de la calle saben , que *Mevio* fue el Antagonista de Horacio.

6 Lo segundo se me culpa fol. 17. porque dixè , que la illustre Escuela de los Estoicos fue llamada así del Portico Estoico , que era el lugar donde enseñaba su Maestro Zenon en la Ciudad de Athenas. A lo qual replican sus Mds. que la Escuela Estoica derivò su nombre de la voz Griega Stoa , que es lo mismo , que Portico.

7 Para inteligencia de esta réplica , se ha de suponer con los Dialécticos , que unas veces se responde por la esencia , ò propiedades de la cosa , como quando se dice , que el hombre es racional , ò risible ; otras veces por su etymologia , ò accidentes , segun la intencion del que hace la pregunta , como si dixeramos , que el hombre se llama risible por la potencia , que tiene à reirse , ò se nombra *homo ab humo* , que significa la tierra , de que fue forma-

mado. Esto supuesto, digo à mis Calificadores, que como el preguntado por el hombre risible no responde por la etymologia del hombre, tampoco el preguntado por la Escuela Estoica debe responder forzosamente por la etymologia de la voz Estoica. Para esto debiera ser preguntado por la voz *homo*, ò por la voz *Estoica*.

8 Otro exemplo mas claro. En San Lorenzo del Escorial ay un esqueleto de una Aguila de dos cabezas, que se muestra por una de las cosas maravillosas de aquel Real Monasterio à los que concurren, à ver lo particular, que ay en aquella rica Casa. Preguntado alguno cerca de aquella ave, por que se llama la Aguila del Escorial? Respondiera inmediatamente, porque se nombra asi el lugar, donde ella està; y no se valdria de la etymologia de la voz *Escorial*, que unos derivan de la voz *escoria*, por los Herreros, que allí havia antes de fundarlo el Señor Phelipe Segundo. O segun otros, de la *escuridad* de la situacion, y estos lo llaman *Escurial*, ocasionada de las nubes continuas, que se arriman à la montaña, y de la sombra, que cae del monte à la tarde por la falda del Oriente, donde està situado aquel sumptuoso Edificio. De la misma forma respondi yo muy bien, que la Escuela Estoica se llamó asi del lugar, donde Zenon enseñaba, sin que fuese preciso, responder por la etymologia de la voz *Estoica*.

9 Si esto no basta aùn à sus Mds. para la satisfaccion, de que dixè bien, tomen el trabajo, de registrar la Apologia Moral del *Leon Prodigioso* del Licenciado Cosme Gomez Tejada de los Reyes, y en el fol. 287. hallaràn puntualmente practicada la misma respuesta, que se me reprehende. Estas son sus palabras: *Llegamos à la puerta de la Ciudad, cerca de la qual vimos aquel famoso Portico, llamado Estoico, y que diò nombre à la famosa secta de los Estoicos: porque allí tenia su Escuela el Autor suyo Zenon.* Ven aquí sus Mds. clarito lo mismo, que yo dixè? Pues à se, que el Licenciado Cosme de los Reyes, que fue Capellàn Mayor de las Bernardas Descalzas del Patronazgo de San Ildelfonso de Talavera, està acreditado de ingenioso, y erudito entre los Doctos, y sin hacer ofensa à sus

6
sus Mds: podia entrar por Presidente en la Junta Cen-
soria.

10 Ultimamente afirmo, que si la Escuela Estoica se llamasse asi, *precisivamente hablando*, de la voz Stoa, que significa Portico, se figurara el absurdo, de multiplicarse las Escuelas Estoicas por el guarismo de los Porticos, que ay en el Mundo: pues todos los Portales se denominan Estoicos en el Idioma Griego. Pruebo el assumpto de esta suerte: porque la voz Estoica se deriva de Stoa en el Griego, se sigue, que todo Portico es lugar, que se llama Estoico en aquel Idioma: luego si la Escuela Estoica se deriva tambien de la voz Stoa, se sigue igualmente, que todo Portal se llama Escuela Estoica: y por consiguiente tendremos en Madrid multiplicada la Escuela de Zenon en cada Portal. Como semejantes multiplicaciones las sabe hacer muy bien en sus Escritos uno de mis venerados Censores, no me coge de nuevo, que haga otro qualquier prodigio de la misma linea. En los Anales de Galicia fol. 39. està escrito, que el Castillo de una Plaza de aquel Reyno, llamada Milmanda, cerca de la frontera de Portugal, distante una legua de la Villa de Zelanova, se halla vilocado, ò deslocado en el Lugar de Lobios, que dista quatro leguas de la Plaza de Milmanda. Sanfon valiente, que tiene fuerzas para vilocar un Castillo, como el de Milmanda, tambien las tendrà, para multiplicar en muchos lugares la Escuela de Zenon. Si no es que su merced juzgasse, que aquel Castillo no era fortificacion de Plaza, sino Apellido de familia. Señores míos, para censurar à otros con acierto, es necessario no degenerar à Estoicismos, y entender siquiera las *Precisiones* de la Logica.

11 Lo tercero se me culpa fol. 163. porque bautizè al Herefiarca Arrio con el nombre de Gregorio, que ningun Historiador Eclesiastico Antiguo le hà dado tal nombre. Y porque llamo Alumbradores fol. 179. à los de la Secta de los Alumbrados. Delicada Critica es la de nuestros Censores. O tiempo dichoso, en que logran tales Alumbradores los Literatos de España!

12 Huvo en el siglo 17. una semilla de Hereges def-
alum-

alumbrados; á quienes figuieron los Molinistas; los quales decian, que por el auxilio de la oracion mental se constituia el hombre en un estado abstracto del Mundo, ò en la via unitiva con Dios; de fuerte, que ya los colocados en aquel grado de perfeccion, no necesitan el hacer obras buenas para salvarse; ni estàn ya sujetos á los preceptos de la Ley; sino que puesta la mente en Dios, pueden obedecer libremente los deseos de la carne; que en aquel tiempo se les presentan á la imaginacion; reputandolos en tal caso por inspiraciones del Cielo. Enseñaban tambien, que este es camino breve, y atajo espiritual; que conduce á la eterna Bienaventuranza. De esta descaminada doctrina se consigue con evidencia; que sus Sectarios se llaman igualmente Alumbradores; y Alumbrados: porque segun ellos dicen, enseñan por iluminacion divina la senda mas breve, y conveniente; para conseguir la gloria.

13. En quanto al nombre de Gregorio, que di á Arrio, indigno Prelado de Alexandria, me acuerdo muy bien, haverlo leido asì en un Libro Historico en folio en la Real Bibliotheca, por señas de que hacia cierta comparacion del Heresiarca con otro Gregorio, scquaz suyo, y Obispo tambien de Alexandria. No hago memoria aora, en què Libro fue. No serà razon, que me cante la cabeza, en registrar tanta infinidad de Autores, que tratan de este malvado Herege, para una cosa de tan poca montà, especialmente no dandole los Historiadores por lo regular otro nombre, que el de Arrio, por negar la parte de Christiano á un monstruo, que asì corrompiò las aguas saludables del Baptismo. Pero lo que no tiene duda es, que Arrio fue bautizado, y se le puso su nombre, como á cada uno de tantos. Y pues no se llamò Gregorio Arrio, quedo esperando; que sus Mds. nos enseñen, como se llamó.

14. Lo quarto se me culpa fol. 291. hablando de los Reloxes; porque llamè Relox de Horas al de ruedas, como si huviesse alguna especie de Reloxes, que no fuesse de horas: fuera de que omito el inventor suyo: pues solo digo, que fue un discipulo de Thales Milelio. Y que de los

los demás inventores van errados los nombres de Anaximenes, y de Animandro, debiendo llamarse Anaximenes, y Anaximandro.

15 Por lo tocante à la locucion, que se me reprehende, respondo con otra frase semejante, de que usa Don Juan Martínez Salafranca, uno de mis Censores, en el libro segundo de sus *Memorias Eruditas* al fol. 137. el qual tratando del tiempo, en que se comenzaron à imprimir libros con letras encarnadas, dice assi: *En el año 1470. Udalrico Gering sacò sus impresiones con letras coloradas*, como si huviesse alguna especie de letras impresas, que no fuesse colorada, ò de color, que les lo mismo. Me responderà Salafranca, que su expresion es comunmente recibida. Lo propio replico yo de la misma en los Autores, que tratan de la diferencia de Reloxes en su institucion: que si el uso arrimado à la rudeza entiende Reloxes de horas todos los que concibe; pero quando los Escritores se ponen à explicar originalmente la diferente naturaleza, y diversidad de ellos, deben, y suelen explicarse con la misma locucion, que yo, como puede verse en el Señor D. Fr. Antonio de Guevara, Obispo que fuè de Guadix, en el Prologo al *Relox de Principes*, y Vida de Marco Aurelio. Y es clara la razon, porque quando se trata del origen, ò invencion de los Reloxes, se habla del artificio de cada uno de ellos, por contradistinto de los demás, y como en este *concepto abstractivo*, los Reloxes de Sol, y de Agua no se puede decir, que señalan las horas por si mismos sin la concurrencia del Sol, y del Agua; y el de ruedas por si solo demuestra las horas sin el concurso de otro agente extrinseco: de aì viene, el llamarse este Relox de Horas en rigurosa significacion, y aquellos Reloxes de Sol, y de Agua. En una palabra: El Relox de ruedas señala las horas con su propio movimiento; los Reloxes de Sol, y de Agua no tienen movimiento alguno, para señalar las horas, ni pueden demostrarlas sin el concurso simultaneo de la Agua, y del Sol, que es cosa muy diversa. Con que discretamente se nombra Relox de Horas el primero, porque por si solo las demuestra; y

los segundos Reloxes de Sol, y de Agua, no de Horas, porque no las señalan ellos mismos, sino el Sol, y la Agua con su propio movimiento. Criticos, que no distinguen de *Concretos*, ni de *Abstractos*, pudieran emplear mejor sus tareas literarias en otros assumptos menos delicados.

16 Sobre si el Inventor del Relox de Sol, que yo llamo Aneximenes, Discipulo de Animandro, aya de nombrarse Anaximenes, y su Maestro Anaximandro, es una provincia muy dilatada, cerca de la qual se pueden escribir libros enteros: porque en la traduccion de nombres estrangeros à otro Idioma, ò dialecto, no ay regla fixa, ni methodo cierto, de que echar mano, para darles una declinacion, ò terminacion inviolable, y solo se deberá regular el Traductor por reflexiones arbitrarias, acomodandose siempre al genio de aquel Idioma, al qual se traslada, ò traduce la voz. *Anacreon* en latin, Poeta Lyrico; se llama en Castellano Anacreon, ò Anacreonte. *Anaxandrides* en latin, Poeta Comico; en Castellano Anaxandro, Anajandro, ò Anaxandrides. *Zoroastres* en latin; en Castellano Zoroastre, Zoroastro, Oxialstro. Moguncia, Magonza, Siracusa, Zaragoza, Guttember, Guttemberga, Guttemberg, Guttembergo. A vista de estos exemplares, y de la variedad con que se pronuncian muchos nombres de otros Idiomas convertidos à la lengua Castellana, se hacen bien ridiculos, y de cruel Minerva mis Censores, que no pudiendo darme dentelladas en lo principal de mis Escritos, pretenden rebaxarles la estimacion con reparos frivolos, è impertinentes, que solo se reducen à questiones de nombre. Y para que vean claro, que aun en este punto procedi con advertencia, y authoridad, quiero trasladar aqui el lugar del Señor Guevara, citado arriba: es como se figure: *La quinta cosa, que comunmente en el Mundo se aceptò, fueron los Reloxes, de los quales carecieron muchos tiempos los Romanos: porque segun dice Plinio, y Marco Varron, 595. años estuvieron en Roma sin ellos. Los curiosos Historiadores tres maneras ponen de Reloxes, que tuvieron los antiguos: es à saber Relox de Horas, Relox de*



Sol, y Relox de Agua. El Relox de Sol inventò Aneximénides. Miloto, Discipulo que fue del gran Animandro: el Relox de Agua inventò Scipion Násica: y el Relox de Horas inventò un Discipulo de Thales el Pbilosofo. Yà vè el Lector discreto la injusta acusacion, que se me hace, teniendo à mi favor la authoridad de un hombre, como el Señor Guevara, que por su sabiduria, antiguedad, y aplicacion merece mas credito, que sus Mds. el qual llama Relox de Horas al de Ruedas, Aneximenides al inventor del Relox de Sol, y Animandro à su Maestro. Dexenme, pues, seguir la authoridad del Señor Guevara entretanto, que otro Guevara no me lo contradice.

17. Estos son los graves defectos, en que me corrige, y enseña la nueva intultante faccion del *Diario de España*. El estilo con que lo executa, es tan defatento, y tan impropio de la gravedad del assunto, que se dexa conocer bien claramente el humor predominante del cuerpo mistico, que compone la faccion. Y caso negado, que yo huviesse cometido los yerros, que dexo desvanecidos, que pluma mas feliz, que la mia, el no haver tirado rasgo alguno defectuoso, que pudiesen notarme acia lo substancial de mi Critica? El caso es, que no puedo aprovecharme de esta fortuna, para lisongearme con el acierto esencial de mis Escritos: porque si sus Mds. proceden tan alucinados en lo minimo, de que authoridad me podrán servir, para lo maximo? De donde tambien se infiere, segun el empeño con que han tomado mi Censura, ò que sus Mds. no entienden las Ciencias, ò que las entiendo yo: pues no me han podido notar un solo error contra ellas.

18. Aun en quanto al estilo, que uso, no tuvieron otra cosa, que echarme en la cara, sino el que à veces degeneraba à vulgar en algunas expresiones, como son las siguientes: *Calle, que es buena novedad esta. A fe que yo me tomè buenos almuerzos de Historia estos dias. Jesus, y que apretón!* &c. Valgate Dios, y que desconcentadizo es el genio de sus Mds. Coteje el Lector mi estilo con

el de las *Memorias Eruditas*, de Don Juan de Salafranca, y con el de los *Anales de Galicia* de Don Francisco de Huerta, que yo desde luego me comprometo en su arbitrio. Estas expresiones que se me notan de vulgares, no prueban otra cosa, sino que yo soy Jovial, y sus Mds. Saturninos. Fiera pensión es la del amor propio, que nadie se conoce à si mismo! Mas si estarán en el entender sus Mds. de que el aseo, y gala del estilo consiste en voces figuradas, y pomposas, como el llamar à las ignorancias supinidades, al arropo crepusculo de dulce, à los chapines posteridades de corcho, y otras palabras semejantes? No parecerà vana mi sospecha, si volvemos los ojos à los Escritos de los mismos Censurantes, en los quales se leen los vocablos de abolir, emular, y otros muchos, incurfos en el Edicto de la *Cultigratia* de Don Francisco de Quevedo. Pero la expresión de cortadillo, que me ha caído mas en gracia, es la que se registra al fol. 101. en el libro segundo de las *Memorias Eruditas*, donde tratando Don Juan de las costumbres de los Caribes de la America, dice así: *Quando comienzan à sentir los crepusculos del hambre, unos se van à la caza, y los otros à la pesca.* Ola, à lo menos no se puede negar, que es frase de la Aurora. Allà vâ de tropèl, venga, ò no venga, un apoyo de Quevedo, elogio en culto de toda culterana gerihabla.

Si bien el palon ligustre,

Desfallece los candores,

Quando muchos esplendores,

Conduce à poço palustre.

S. II.

Vamos ahora à notar los defectos, en que mi-

serablemente han incurrido sus Mds. en la Censura del *Theatro Anti-Critico*. Para que se vea, que cometieron sus Mds. mas yerros verdaderos en la breve Censura de quatro hojas en octavo, que yo de fin-

gidos en un campo abierto, y dilatado de todo genero de materias, en que van disputadas quæstiones muy arduas, y puntos dificultosísimos. Y caso que aya en mis Obras otros errores mas ciertos, que los referidos, han sido poco linceos los ojos de mis Revisores, para ponerme los delante. Mas porque el Lector no haga juicio de que voy à notar à mis Censores otros descuidos del mismo linage, que los mios, à los quales se puede dar respuesta, ò interpretacion, tenga entendido, que solo les impugnare aquellos yerros vergonzosos, que con evidencia son tales, inventados, y cometidos contra las doctrinas de todos los Autores.

20 El primer error de la Censura es contra la primera ley de buenos Revisores, y assumpto del *Diario*, que antes de censurar una Obra, debian actuarse primero del intento de ella, para hacer cabal juicio de su propia calidad: diligencia, que han omitido sus Mds, inadvertidamente. Manifestase en una de las primeras clausulas de la Censura, en la qual hablando en tortilla contra mi, y contra Don Salvador Mañer, dicen así: *El vulgo mismo, con ser interesado en su aplauso, (pues logra ver entronizadas sus opiniones) parece, como cansado ya de tanto elogio.*

21 El inconsiderado error de esta clausula no necesita de otra prueba por lo que à mi toca, que el passar los ojos por el Prologo de mi Libro primero, donde prevengo à los Lectores, que mi assumpto no es defender sentencias vulgares, ò plebeyas, sino solo las maximas bien fundadas del *Pueblo*, en quanto incluye los individuos de una, y otra clase: y así se verá, que en ningun lugar de mis Obras se halla defendida opinion alguna vulgar, sino las recibidas entre los Literatos, ò las *Comunes* à Ignorantes, y Discretos. Adonde, pues, *ve el vulgo entronizadas sus opiniones*. Y se hace mas notable el error con las mismas palabras del Prologo, que son las siguientes: *Tambien me harán el cargo, de que tomo el assumpto deleznable de Juez Conservador de los errores del Vulgo,*

g^o mantenedor de sus falsas opiniones: No ay tal cosa porque solo defendiendo las maximas, ò sentencias del Pueblo; en quanto incluye en sí los Doctos, Sabios, y Discretos, como puede verse en el primer tratado, parraso tercero; donde declaro la notable diferencia, que ay entre la Vox del Pueblo, y la del Valgo; tomando la primera con la extensión à todas las Gerarquías, ò Personas de la Republica, y comprehendiendo todas las clases, que es su propia significacion; y la segunda limitada solo à la Plebe, que es la gente del estado comun, ò de la infima suerte. En ningun passage mio se hallará, que defienda opinion alguna vulgar; antes los Errores Comunes, que atribuye el P. M. al Pueblo, ò los impugno, ò solo los concedo con demarcaciones, ceñidos à la rudeza de la Plebe. A vista de un desengaño como este, que concepto se puede hacer de unos Criticos, que satisfechos de su conducta, passan à censurar una Obra, sin hacerse primero cargo del assumpto del Autor?

22 Segundo error contra el octavo Mandamiento.

Este consiste en una mal formada tela; que sus Mds. urden, pintada en ella, como una Comedia, la impugnacion del *Theatro Critico*, enfadosa, y molesta, por mal representada, y tantas veces repetida; ya de *Anti-Theatro*, ya de *Replica Satisfactoria*, ya de *Crisol*; y ultimamente de *Theatro Anti-Critico*, en que se advierten cada dia menores las entradas de esta Comedia, ò desengañada ya la gente de buen gusto, no pudiendo sufrir la composicion vulgar, el desentonado estilo, los lances impropios, y las mal inventadas tramoyas de este nuevo Drama.

23 Y díganme sus Mds. adonde estan mis tramoyas,

mi desentonado estilo, y lances impropios contra el R. mo Feyjod? Señalenme los lugares de estos lances, y de estas tramoyas. Y haganme la merced de moderar el estilo; porque ni yo soy sugeto adecuado para tanta llaneza; ni V. mds. tienen graduacion para tanta libertad. Esto es perder de vista, no solo la equidad, y moderacion, que ofrecen practicar en su Diario, sino tambien el

alto

alto caracter del Sacerdocio, en que todos tres están constituidos, procediendo en todo contra su honor, contra el de la Nacion, y contra la verdad. Vuelvo à preguntar à sus Mds. en que passages de mis Escritos se registran esos desentonados acentos, y tramoyas? Tramoyas dixeron, que bello lance! Que gracioso estilo! Que discrecion! Pintan sus Mds. en la impugnacion del Theatro Critico una Comedia, y para mas gracia no la quisieron dexar sin tramoya. Estoy asegurado, que la burlarán los concurrentes, y la silvarán todas las Academias de Europa, à quienes servirá de Entremès nuestro Diario. Y effortro de que se *advierten cada dia menores sus entradas*, quien se lo ha dicho à sus Mds? Yo aseguro, que se han despachado mas Anti-Criticos hasta el dia de oy, que se despacharán Diarios hasta el dia del Juicio. Por fin este es un punto, sobre el qual se puede informar cada uno por si propio. Lo que aconsejo à sus Mds. es, que si no mudan de tono, muden de juego: porque en este ya está visto, que no les dà el naype.

24 Tercero error contra la Jurisprudencia. Me notan, el que haviendome constituido Juez, para repartir à cada uno de los Theatristas la justicia, que le toca, quando hallo, que ninguno la tiene, me la aplico à mi mismo, haciendome Parte: circunstancias, que no pueden concurrir en un mismo sugeto. Otras veces, dicen, que me tomo el oficio de Relator, refiriendo en suma todo lo actuado, y alegado por los Litigantes. Otras veces el de Fiscal, haciendo cargos, especialmente al P. Feyjóo. Otras veces el de Abogado, mostrandome acérrimo defensor de Aristoteles, y de los Philosophos Escolasticos.

25 Respondo, embrollo mediante, que sus Mds. están sin duda alucinados: pues tambien en su Censura hacen oficio de Juezes, quando deciden contra mi, y juntamente de Partes, aplicando la razon à si mismos, quando les parece, que yo no la tengo: de Relatores, refiriendo lo que yo digo: de Fiscales, haciendome car-

gos, y acusaciones: últimamente de Abogados, alegando Autores, y doctrinas contra los meritos de mi causa. Pongamos un exemplo para mayor claridad de este error: Registra un Juez por sí mismo los Autos de tres Litigantes, segun una ley delCodigo. Reconoce, que ni el uno, ni el otro tiene justicia. Decidelo así, y haciendo cargos, y demostraciones á las Partes, hace ver lo justificado de la sentencia. Pregunto: Exerció en tal caso este Juez algun oficio incompatible con el que tiene, de repartir á cada uno la justicia, que le toca, y pertenece? No havrá Jurista Catarriveras, que pueda decir tal: porque el Juez está obligado á hacerse cargo de los Autos, y suplir las alegaciones, que omitió la Parte, ó el Abogado, haciendo véces de Abogado, y de Parte, en abono de su derecho, como lo expresa una ley del mismoCodigo. Luego no executando yo otra cosa en mi Anti-Critico, que hacerme á mi propio relacion de los Autos, demostrar, y decidir, quien tiene la justicia, resulta con evidencia el célebre embrollo, y errónea inteligencia, que sobre este punto padeció nuestra moderna Junta, sin hacerse el cargo, de que tambien sus Mds. proceden de la misma forma, y generalmente todos aquellos, que escriben, disputando con otros. A este fatal estado se ven reducidos los que por fines particulares, ó genial emulacion contradicen á los demás, quando contemplan, que van delante de ellos en la carrera de las Letras, y ya debán á su merito esta dicha, ó ya á su fortuna.

Leg. Indices, 9. C. de Indic.

Leg. unic. cum tit. Codic. Ut que desunt advocat.

Libra y Generalif

26 Quarto error contra la Historia. Para probar, que Nevio no fue el Emulo de Horacio, dicen sus Mds. que entre estos dos Poetas han mediado cerca de dos siglos: pues aquel floreció en tiempo de la primera Guerra Púnica; y este por los años de el Imperio de Augusto. Gran principio es este, de que sus Mds. se valen, para que sea indefectible el cómputo! Cada periodo de nuestros Censores es una sentencia, y cada rasgo es un prodigio.

27 Es cierto, que Nevio floreció en tiempo de la pri-

primera Guerra Púnica; como yo mismo refero en el Libro tercero, fol. 96. pues fue uno de tantos, que en aquella ocasion tomaron las armas contra los Carthaginienses; pero tambien es cierto, que vivió Nevio despues de estas Guerras muchos años. Por otra parte Horacio pudo ser contemporaneo de Augusto, y haver nacido mucho tiempo antes, que este Emperador subiesse al Trono. La primera Guerra Púnica se comenzò el año 490 de la fundacion de Roma, y durò veinte y quatro años, hasta el de 514. en que Nevio dexò à Marte, por darse à las Musas, y entonces escribiò la Historia de aquellas Guerras. Octaviano Augusto tambien se escribe, que subió al Solio al rededor de quarenta años antes de la venida de Christo, y murió el año de 767 de Roma, quando ya llegaba à los catorce el Niño Dios, de setenta y seis años de edad. Supongamos aora, que Nevio sobreviviò à la primera Guerra Púnica no mas de 35 años, y que Horacio precedió à Augusto en el Imperio veinte y tres, ò veinte y quatro años. Por esta cuenta aun no mediò entre Nevio, y Horacio siglo, y medio. Parecerà à alguno voluntario el computo; pues de facto sucedió, como lo digo. Nevio murió el año 529 de Roma, y nació Horacio ciento y quarenta y un años despues en el de 690. y esto es no siguiendo la opinion de Varron, que concede à Nevio mas dilatada vida. Veanlo, si quieren, en el Diccionario de Moreri, y en Gerardo Vossio, y tengan entendido en adelante, que entre Nevio, y Horacio no mediaron cerca de dos siglos, como sus Mds. estamparon en el *Diario*, ni aun el espacio de siglo y medio cumplido, sino 141 años no mas. Aquí infero por legitima consecuencia, que sus Mds. no convinan.

Quinto error contra la Filosofia; Despues de asentar, que yo casi siempre me opongo à las sentencias de los Philosophos Modernos; las mas bien fundadas, y demostradas por medio de infinitas observaciones, dicen así: *Mas abaxo confundiendo la causa final con la eficiente, afirma, que el ascenso del agua no es el peso del ayre,*
sino

Vossi. de
 Hist. La-
 tin. lib. 1.
 cap. 2.

fino el cuidado de la naturaleza, en impedir el vacio,
 Aqui ay por la medida mas corta dos errores, y tan grandes como dos Camellos.

29 El primero està en suponer, que yo confundo la causa final con la eficiente, quando en el Discurso XXVII. del *Peso del Ayre* digo, que la causa del ascenso del agua à la bomba, ò geringa es la misma naturaleza del agua, que por si propia sube, por impedir el vacio. Mas claro: Me culpan sus Mds. porque hago à la misma naturaleza del agua causa eficiente de su ascenso, siendo solo causa final. Pero en esto proceden sus Mds. sin el conocimiento de la Filosofia Escolastica, segun la qual ninguno dixo hasta oy, que la agua misma sea causa eficiente, ò final de su ascenso, quando sube à la bomba: pues todos los Philosophos, Aristoteles, Cartesio, Maygnan, Gassendo, &c. estàn contentes, en que ninguna cosa puede ser causa eficiente, ò final de si misma. La causa final de aquel ascenso no es otra cosa, que la debida ocupacion, ò exigencia natural del vacio. La causa eficiente es Dios, que imprimiò al agua en su creacion semejante impulso, para subir en aquellas circunstancias à la bomba, como en otros casos para baxar. Y segun los Modernos, la causa de aquel ascenso es el peso del ayre, que circunda el agua. Pero ni los Antiguos, ni los Modernos dixeron, que el cuidado de la propia naturaleza del agua fuese causa final, ò eficiente del ascenso, sino solamente causa formal. En una palabra: Los Philosophos señalan muchas causalidades, y todas las hacen distintas del efecto, excepto à la causalidad formal: luego no distinguiendose el agua, que sube, ò que baxa, de su ascenso, ò descenso, porque ella misma sube, y baxa, se sigue con evidencia, que la propia naturaleza del agua no es causa eficiente, ò final de su propio ascenso, sino solamente causa formal.

30 El segundo error Camello de la clausula referida consiste en suponer en ella, que los Philosophos Modernos defienden, que el ascenso del agua à la bomba es el peso del ayre, y no la propension del agua à impedir el vacio.

Error monstruoso! Volvamos à repètirlo, para que lo entiendan tambien los rudos. Hacíense cargo sus Mds. de que yo me opongo por lo regular à las sentencias de los Phisicos Modernos, que ellos llaman las mas bien fundadas, y añaden, hablando conmigo: *Mas abaxo afirma contra los Modernos Philosophos, que el ascenso del agua no es el peso del ayre.* Oygan aora lo que yo digo en el lugar citado fol. 224. *Esto prueba demnostrativamente, que la causa de aquel ascenso del agua no es el peso del ayre, que la circunda, sino el cuidado de la naturaleza en impedir el vacio.* Que la causa del ascenso del agua, que sube à la bomba, sea el peso del ayre, lo enseñan los Philosophos Modernos; pero que el ascenso del agua sea el peso del ayre, no lo dixo Philosopho alguno del mundo, ni Moderno, ni Antiquo, ni niño, ni caduco. El ascenso del agua no es otra cosa, que el propio movimiento, con que ella misma sube, como su descenso es el movimiento propio, con que baxa. El peso del ayre es aquella fuerza, ò gravedad, con que el ayre superior carga sobre el inferior. Pues què Philosopho puede incurrir en un error tan crasso, como es el decir, que el movimiento del agua es la gravedad del ayre? Con que en este infeliz passage ay dos, ò tres errores manifiestos. Uno, entender, que yo hice al agua causa eficiente de su ascenso. Otro, hacerla sus Mds. causa final. Otro, suponer, que el ascenso del agua es el peso del ayre en la opinion de los Modernos, siendo cierto, que no dicen tal cosa, sino que el peso del ayre es causa del ascenso del agua, que es cosa diversissima: porque si el peso del ayre es causa eficiente del ascenso del agua, es el ascenso efecto del peso del ayre: luego no es el ascenso el mismo peso del ayre en buena Philosophia. Aqui bien pueden sus Mds. quedarme agradecidos à la benignidad, con que los trato: pues tres errores gordos se los dexo como magros debaxo del contexto de un solo error.

31 A lo demàs, de que yo frequentemente me opongo à las sentencias de los Philosophos Modernos, mas bien fun-

fundadas por medio de infinitas observaciones; debo decir à sus Mds. que no lo harán bueno, por lo que toca à las opiniones hasta aqui impugnadas. Yo no figo systema alguno determinado, sino las sentencias, que juzgo mas probables, sin reparar el que sean antiguas, ò modernas. Si sus Mds. se hallan con caudal, para mantener lo que dicen, escrivan contra ellas, y dexennos de raterias: sepa el mundo el tesoro escondido de su grande literatura; que yo, hablando con humilde arrogancia, ya estoy en la palestra, y veremos quien lleva el gato al rio. Porque esso de venirse à censurar los Literatos de España muy de Padres Maestros, que grados nos muestran sus Mds. por la Capilla de Santa Barbara, ò que comision del Monarca para una empresa tan ardua, y de tanta gravedad?

32 Sexto error contra la Historia, y Mathematica. Tratando yo de la Introduccion de los Reloxes en Roma, lib. 3. fol. 291. digo, que comenzaron à practicar se el año 595. de la fundacion de aquella Ciudad, segun Plinio, y Marco Varron. Replican sus mercedes, que la fecha de la Introduccion de Reloxes en Roma es mas antigua, segun el mismo Plinio, el qual refiere con autoridad de Fabio Vital, que el primero, que puso Relox en Roma, fue L. Papirio, Cursor, doce años antes de la Guerra contra Pyrró, ò siguiendo à Marco Varron, el Consul M. Valerio Messala en tiempo de la primera Guerra Punica el año 477. de Roma, 30. años despues de Papirio. Otros dos errores gordos cometen sus Mds. en esta narrativa.

33 El primero se reconoce, y manifesta, en decir sus Mds. que el año 477. de Roma havia ya la Guerra Punica primera: cosa, que ningun Historiador chavacano ha escrito hasta aora. La primera Guerra Panica ya dexo dicho, que tuvo principio en el año 490. de Roma, y acabò en el de 514. como puede verse en Plinio, Gerardo Vofsio, Moreri, y en el Padre Juan Harduino, Jesuita, en las Notas que hizo al mismo Plinio por orden del Rey Christianissimo Luis el Grande *ad usum Serenissimi*

Plin. lib.
7. *Histor.*
Nat. c. 60.

Plin. lib.
33. *Hist.*
Nat. c. 3.
ubi Har-
duin. Vof-
si. *Hist.*
Univ. Mo-
veri.

Dèlphini. Este error es tan claro en la Historia, que ya todos se havrán hecho cargo de él, especialmente si advierten con Harduino, y con el propio Plinio en el ultimo lugar citado, que sus Mds. usaron de la Edicion errada de este Autor. Veanlo, pues, en Harduino, y hallarán convencida su equivocacion, y juntamente un escarmiento, para que adviertan como han de censurar en adelante los Literatos de España.

34 El segundo error está pegadito al primero por parche, ò botana. Ponen sus Mds. la Invencion del Relox de Sol, segun Marco Varron, en el referido año 477. de Roma, y luego añaden 30. años despues del Relox de Papirio. No es posible, que sus Mds. huviesen errado tan infelizmente esta conyincacion, si leyessen con reflexion à Plinio, el qual, aun en la Edicion errada, no dice tal cosa, sino que en aquel año se quitò de la columna, en que estaba fixado junto al Rostra el Relox de Messala, porque sus lineas no tenian congruencia con las horas: con que en el año, que, segun Plinio, se quitò de la columna de la Plaza de Roma el Relox de Sol, sus Mds. dicen, que se inventò, segun el mismo Plinio. Infelices los Autores, que caen en tales manos! Yà tengo dicho, que no conyinan. Lo que se inventò aquel año, segun Plinio, fue desterrar de Roma: aquel Relox de Sol, porque no señalaba las horas. Además de esto el Relox, que, segun Fabio Vestal, puso Papirio en Roma, corresponde al año 461. en que Papirio fue Consul, como advierte Harduino: luego si el Relox de Messala se arrancò de la columna treinta años despues del Consulado de Papirio, se sigue con evidencia, que se arrancò el año 491. Vean sus Mds. el texto de Plinio en el expressado Harduino: *Deportatum indè post 30. annos, quam de Papiriano horologio traditur, anno Urbis 491. nec congruebant. ad horas ejus linea.*

35 Y para que se vea mas claro, no solo los dos errores de sus Mds. sino tambien el que yo fixè acertadamente en el año 595. la Introduccion de los Reloxes en

Roma, según Plinio, y Marco Varron, oygan en Romano un breve trassunto del contexto de Plinio, ya que en Latin está tan obscuro para nuestros Censurantes. *En Grecia se inventaron los Reloxes, antes de practicarse en Roma. En las doce Tablas no ay mas noticia, que del Orto, y Ocaso, que despues se llamó tambien Meridiano, porque el Oficial de los Censores avisaba estos tres tiempos del dia por la sombra, que hacia el Sol en los dias serenos entre el Rostra, y el lugar de los Legados. Y no huvo otro Relox en Roma hasta la primera Guerra Punica. Despues, según Fabio Vestal, puso el primer Relox de Sol en Roma L. Papirio, once años despues de la Guerra de Pyrro; pero este Autor no asredita la noticia. Marco Varron dice, que puso en Roma el primer Relox M. Valerio Messala Consul, en una columna junto al Rostra, en tiempo de la primera Guerra Punica; pero que se desterrò de alli treinta años despues del Consulado de Papirio el año 491. de Roma, porque sus lineas no tenían congruencia con las horas. Passaron así los Romanos por espacio de noventa y nueve años, hasta que Q. Marcio Philitippo puso otro Relox de Sol cerca del mismo lugar, defectuoso tambien, hasta que de alli à cinco años se arregló. En este tiempo inventò el Relox de Agua Scipion Nafica el año de 595. de Roma.*

36 Yà ve el Lector, como Plinio assienta, que hasta la primera Guerra Punica no huvo en Roma Relox alguno artificial, (que es del que hablamos aqui) fino un genero de Relox de sombra, o natural, como aquel que qualquiera Labrador suele tener à la puerta de su casa al llegar la sombra à un lugar determinado. Tambien ve, como Plinio desprecia la noticia de Fabio Vestal, y sigue la opinion de Varron, según el qual no huvo Relox arreglado en Roma, que demostrasse las horas hasta el año 595. de su fundacion. Luego yo dixè muy bien en mi Anti-Critico, quando siguiendo la authoridad de Guevara, ya citado, fixè la Introduccion de los Reloxes el año 595. su puesto, que los mas antiguos, que se refieren, no señalaban las horas por su notable imperfeccion, y desarreglo.

Plin. lib.
7. Histor.
Nat. c. 60
ap. Har-
duin.

Y Relox , que no demueſtra horas , no creo , que ſea digno de eſte nombre. Pregunto : Què Relox pudo ſer el de Meſſala , ſi por deſprecio lo quitaron los Romanos del lugar ; donde lo havian fixado antes ? Mas : El Inventor del Relox de Sol no fue Valerio Meſſala , ni Lelio Papirio , ſino Aneximenides Mileto , como tengo dicho en mi *Theatro*. Y ſi el que inventa una coſa , aunque ſea en eſtado imperfecto , ſe lleva el nombre de Inventor de ella , porque vencio la mayor dificultad ; pero eſto no milita en el que ſe vale de la invencion agena , de quien no ſe puede decir , que la poſſee , mientras ſe halla en un eſtado , que merece deſprecio , en eſpecial dexándola ſu Autor en un eſtado perfecto. Aneximenides inventò un Relox de Sol arreglado : luego todo el tiempo , que Roma careciò de Relox arreglado , no poſſeyò la invencion del Relox de Sol. Relox , cuyas lineas no tienen congruencia con las horas , como el de Meſſala , es como el hombre pintado , que no es verdaderamente hombre. Finalmente , eſta voz *Relox* es compueſta de *re* , y *logos* , que ſignifican medida , ò raxon de tiempo repetida : luego un diſeño , en que no tenían congruencia las horas con ſus lineas , *neq congruebant ad horas ejus linea* , no era verdadera medida de tiempo , y por conſiguiente no era Relox , ſino un eſpantajo.

37 Tengo acabado el *Papel de Aviso* , que remito à mis Cenſurantes , para que lo pongan à continuacion de la Cenſura , ſegun ſus Mds. tienen ofrecido en la *Introduccion* à ſu Diario , tom. I. Juntamente les prevengo , que ſi huvieſſe mas piques entre noſotros , tambien yo me meterè à Cenſor de ſus Eſcritos : pues me hallo con iguales poderes , para cenſurar , y reconocer ſus Obras , que ſus Mds. para cenſurar las mias , y ſi aqui hubo errores Camellos , acaſo allà los havrà Elefantes.

38 Pudè notar à ſus Mds. otros errores de menor quantia. Como el decir , *que omiti el Relox de Ruedas* ; y digo , que lo inventò un Diſcipulo de Thales Mileſio. Llamar *Fabio Vital* à Fabio Veſtal. Poner el Relox de Papirio

23.

rio *doce años* antes de la Guerra contra Pyrro , debiendo de ser once años , y otros defectillos à este tono. Si en una , ù otra expresion pareciere menos modesto , ò que tiro algunas lineas àcia el desprecio de mis Censurantes, desde luego hago la protesta , de que no es mi animo desacreditar sus conocidas prendas , y literatura ; si atribuir sus yerros à la declarada pafsion , con que me censuraron. Y no falta quien diga de esta grossera composicion , haver sido hechura de cierto Interessado : ella misma acredita la presumpcion , toda llena de desordenados afectos , y revestida de criminales meditaciones. Concluyo con el *Aviso* de mi *Papel* , que si sus Mds. no se moderan , caminando vãn por sus passos contados al precipicio.

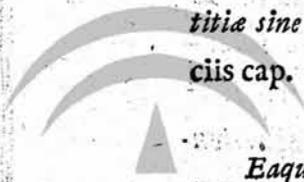
Con Licencia de los Superiores.

EN MADRID: En la Oficina de Diego Miguèl de Peralta. Año 1737. *Se hallarà en casa de Francisco de la Brena , Mercader de Lienzos en la Calle de Toledo , frente del Conde Humanes , donde se vende el Theatro Anti-Critico.*



Extremum autem preceptum in beneficiis... ne quid contra aequitatem contendas, ne quid per injuriam: fundamentum enim perpetua commendationis & fama est justitia sine qua nihil potest esse laudabile. TULLIUS de officiis cap. 20. lib. 2.

Extremum autem preceptum in beneficiis... ne quid contra aequitatem contendas, ne quid per injuriam: fundamentum enim perpetua commendationis & fama est justitia sine qua nihil potest esse laudabile. TULLIUS de officiis cap. 20. lib. 2.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

Eaque est summa ratio, & sapientia boni civis commoda civium dividere, atque omnes aequitate eadem continere. Idem lib. 2. cap. 23.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Eaque est summa ratio, & sapientia boni civis commoda civium dividere, atque omnes aequitate eadem continere. Idem lib. 2. cap. 23.

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

REvolviendo un dia mis manuscritos , hallé entre ellos esta preciosa Disertacion sobre las Leyes de las siete Partidas. El asunto tan curioso de que trata , excitó en mí unos vivos deseos de leerla. Me puse á ello , sin embargo de mis muchas ocupaciones ; considerando , que si en tan corto escrito se decia lo suficiente sobre una materia conocidamente tan interesante , no deberia privar de su letura á algunos amigos , que seguian la interminable carrera de la jurisprudencia. No obstante , para asegurarme mas bien de este pensamiento , la confié á dos de ellos , para que la vieses , y al devolvermela , me aseguraron que era digna de la prensa ; convine en ello , y al instante que pude , puse manos á la obra. La añadí algunas notas para su mas cabal inteligencia ; y si de este modo no satisfago el deséo de los curiosos , agradezcaseme mi buena voluntad , porque á la verdad no ha sido otra , que la de complacer , è instruir.

Todos aquellos grandes hombres de gobierno, aquellos, digo, que tanto han escrito en nuestros días, y tantas luces han derramado, sobre esta parte de Filosofía, que puede llamarse política interior, policía, ó ciencia de gobierno: estos :: estos mismos han estado siempre persuadidos que una Sociedad no puede sostenerse largo tiempo sin un gobierno sabio, y justo. La defensa de las personas, y la conservación de los dominios para que fueron establecidas las Sociedades, no hubiera tenido efecto á no poseer aquellos que las gobiernan un gran conocimiento de los deberes, á que está obligado cada individuo, y una recta administracion con que los fuerza á no quebrantarlos. No es otra la razon porque se cree que la Ciencia, y Justicia de los superiores, son los dos polos sobre que ruéda, y se sostiene la paz interior, que es la que puede hacer firme y duradera una Republica, y acaso este conocimiento de los deberes á que está obligado cada ciudadano, como el de su recta administracion, pudiera tenerlo ningun Superior, á no haber establecidas ciertas reglas generales por las que se decidiesen los casos particulares que entre ellos ocurran? No me persuado haya alguno que lo afir-

me. Dé donde se cree que un código nacional, ó *aquel conjunto de disposiciones promulgadas por el Soberano entre sus subditos, en las que se les ordenan, mandan, y prescriben ciertos deberes; y se les prohíben algunos hechos baxo ciertas penas*, es como la base fundamental de un Estado: ::

Bien penetrado de esta máxima, á pesar del bárbaro siglo en que vivió, y la densa niebla que cubría entonces á toda la Europa, estaba aquel Heroe de nuestra Nacion, aquel felicísimo y dichosísimo Monarca el grande, y el bienaventurado Fernando III.º Rey de Castilla y de Leon, quando mostró tanto empeño por un código nacional completo, y escrito en lengua vulgar.

Pero un Reverendo Asaz, complicado en aquellas felices conquistas que tanto estendieron su Corona en el Andalucía, y que lo colmaron de laureles en las muchas victorias que consiguió de los Agarenos, que de tantos siglos atrás la tiranizaban; no era muy á propósito para una obra que pedia menos cuidados, y mas reposo, por lo que murió sin haber podido llevar adelante este gran proyecto, contentándose con dexarlo encomendado con los mayores encargamientos á su hijo Don Alonso el sabio, que fue el que lo arregló, y perfeccionó, dando á

(III)

luz la célebre obra de las *siete partidas*, sobre las que estriva este discurso.

No me detendré en hacer un prolixo análisis de sus disposiciones, ni en una menuda narracion de las materias que contiene, ni el orden con que las trata, pues esto mas bien sería escribir unos prolegómenos para su inteligencia, que una Disertacion historica, que es lo unico que me he propuesto. Por lo que solo hablaré de las causas que hubo para su composicion, qual fue su verdadero Autor, que año se compusieron, quando se publicaron; y últimamente, de donde fueron sacadas, sin dexar de dar una breve noticia de sus principales Ediciones.

Habiendo extendido el Santo Rey Don Fernando III.º su Monarquía con las grandes conquistas de Murcia, Jaen, Cordova y Sevilla, y conociendo que la malicia de muchos abusaba de los grandes privilegios y fueros concedidos en las distintas cartas pueblas, que [con privilegio rodado se habian expedido á favor de aquellos Pueblos recién conquistados; y viendo finalmente que las cautelas y engaños poco á poco iban creciendo, y los pleitos eran muchos, por la malicia de aquellos que trastornaban el verdadero espíritu de estos privilegios: estableció un Consejo Real (que es el que hoy con nueva forma cono

(IV)

ceinos por Supremo Consejo de Castilla) para que con superior autoridad determinase los pleitos.

Però como los derechos por la multitud y variedad de fueros estaban confusos, y todos los días ocurrían nuevos casos, que no se prevenían en ellos, por ser muy diminutos é incompletos, no bastó aquel establecimiento; y el mal cada día iba á mas. Por lo que conoció, al fin, este Santo Rey la necesidad que habia de reducir los varios cuerpos civiles, que hasta su tiempo se habian publicado en Castilla, á uno solo para la administración de Justicia en el Supremo Tribunal del Reyno. No habiendo podido perfeccionar este proyecto, por la muerte que le sobrevino el año de 1252, se le dexó mandado, como consta del prologo de las partidas, á su hijo el Rey Don Alonso, llamado el Sabio. Monarca el mas á proposito para dar fin á aquella empresa.

Era á la sazón mozo muy inclinado á las Letras, á las que habia mostrado desde la mas tierna infancia un ingenio prontísimo, que cultivandole despues con floridos estudios, le grangearon el renombre de *Sabio*. Entre otras ciencias era eminente en la Jurisprudencia, Filosofía, Astrología, Historia y Poesía, de que dexó testimonio en muchos y varios Escritos. Al

lado de su Padre lo habian visto valiente en las campañas, y advertido en los Consejos en que lo introduxo. Sucediendo en la Púrpura, fue excelente en sus principios. Llenó su Corte y su Palacio de sujetos en todas profesiones insignes, conducidos de diversas partes, bien á costa de sus tesoros, y de la murmuracion de sus vasallos, cuyo desabrimiento y descaro llegó á tanto, que casi lo reduxo al fin de sus dias al extremo de vivir como un simple particular en Sevilla, que por su rara lealtad fue la única que faltó á su obediencia.

Entre las muchas y varias obras que escribió, á *mandó hacer* (termino que usaba en sus libros, y que con justo título le adquirieron el renombre de Sabio) debe tener el primer lugar *la célebre obra de las siete Partidas*. Obra, que á pesar de la obscuridad del siglo en que se escribió, y de los muchos años que han mediado, sirve aún de norma en los Tribunales, para la sustanciacion de los juicios, por ser el código nacional mas metódico y completo que tenemos.

Bien sé hay algunos, y entre ellos Autores de la mayor nota, que le disputan al Rey Don Alonso el Sabio la gloria de ser el primer Autor de esta célebre compilacion, pero sin el mayor fundamento, á la verdad. Don Diego Ortiz de Zuñiga en sus Ana-

les Eclesiásticos y Seculares de la Ciudad de Sevilla, es uno de aquellos, que haciendo relacion de las obras del Rey Don Alonso, dice, que como á Legislador, le debemos el que acabase el famoso volumen de las partidas que comenzó San Fernando. Del mismo dictamen es el Padre Mariana en su Historia de España, en la que habiendo hablado del establecimiento del Consejo Real de Castilla. *Demás de esto, dice, encargó á personas principales y doctas el cuidado de hacer muchas leyes, y recoger las antiguas en un volumen que hoy se llama vulgarmente las Partidas, la qual obra de inmenso trabajo se comenzó por éste tiempo, y ultimamente se puso en perfeccion, y se publicó en tiempo del Rey Don Alonso, hijo de este Don Fernando.*

El Doctór Salazar de Mendoza se atreve á señalar quienes fueron aquellas personas principales y doctas, á quienes se las hizo este encargo, segun el Padre Mariana. Y así asegura en el origen de las dignidades seglares de Castilla, que el Santo Rey Don Fernando III.º ordenó el Consejo Real, y puso en él, por entonces, doce Consejeros, á quienes cometió la Recopilacion de las leyes de su Reyno, que se llaman Partidas. Esta comision, que segun las voces generales con que se explica el Salazar, pudo quedar en terminos de pura orden, tuvo su principio, si

creemos á Esteban de Garibay, en tiempo del Santo Rey. Este autor en su compendio historial de España, dice, que deseando éste (habla del Rey Don Alonso) la administracion de la Justicia entre sus subditos; hizo acabar de recopilar y concertar el político, y legal libro llamado de las siete Partidas, que el Santo Rey Don Fernando su Padre habia hecho comenzar; que son las Leyes con que se gobiernan las Coronas de Castilla y de Leon.

Todos estos Autores, y algunos mas que se podian citar, no nos refieren ninguna Carta orden, privilegio, ú otro instrumento en comprobacion de su sentencia, por lo que parece no tienen otro fundamento que lo que dice la Crónica del mismo Rey Don Alonso, cuyas palabras han tomado, y cada uno las ha vertido de diferente modo. Esta en su cap.º 9. dice: *T porqué por estos fueros no se podian librar todos los pleitos, y el Rey Don Fernando su Padre habia comenzado á hacer los libros de las Partidas, y este Don Alonso su hijo hizolas acabar.* Pero á la verdad, una obra escrita con tan poca exáctitud; y ninguna crítica, como es la referida Cronica, ni mucho menos aquella tropa de Autores, que ni exáminaron el punto, ni hicieron otra cosa que copiar lo que aquella decia, no los debemos anteponer á lo que el Sabio Rey Don

(VIII)

Alonso dice en el proemio de las mismas Leyes.

Hablando allí de las causas que tuvo para esta composicion dice: *El muy noble* (son palabras del mismo proemio) *é el Bienaventurado Rey Don Fernando nuestro Padre, que era cumplido de facer justicia, é derecho que lo quisiera facer si mas viviera, é mandó á nos que lo ficiesemos.* Y poco despues añade que la obra se comenzó *vispera de San Juan. Baptista, á los quatro años andados del comienzo de nuestro Reynado.* De estos dos lugares se infiere, que el Santo Rey conoció la necesidad que habia de esta obra, y que la proyectó; pero que no habiendo podido emprenderla, por la muerte que le sobrevino, la dexó encomendada á su hijo, el que la comenzó á los quatro años de su Reynado. A vista de tan claros testimonios, no podremos negar al Rey Don Alonso la gloria de haber sido el primero, y unico Autor de las Partidas, : sino es que digamos, lo que no es creible, que un Rey, que tan zeloso fue de la gloria de su Padre, y que confiesa que hubiera emprendido esta obra, si mas hubiera vivido, quiefa obscurecer la poca que le hubiera resultado de que se hubiese comenzado en su tiempo. No por esto que queda ya referido, creo yo que el Rey Don Alonso, por sí solo, compuso y estendió

la célebre y dilatadísima obra de las siete Partidas. Porque aunque no le negamos aquella maravillosa noticia, que á pesar de ser un Príncipe criado en la guerra, y exercitado en las armas, desde su primera edad tuvo de la Astrología, de la Filosofía, de la Jurisprudencia, de la Historia y de la Poesía, qual pocas veces los hombres ociosos, y ocupados solamente en sus estudios pueden alcanzar: su vida fue demasiado corta, y complacida con gravísimos negocios de dentro y fuera de su Reyno, para que hubiera podido acabar esta empresa. Por lo que debemos creer, que aunque esta obra corre baxo el nombre de este Príncipe, fue una de las que les debemos á aquella gran junta de Sabios, que á tanta costa traxo de distintas partes, y para cuya morada (como consta de una Escritura de 25 de Agosto de 1254) les pidió al Arzobispo y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla unas mezquitas que les habian concedido, quando el repartimiento junto al Alcazar, que era donde el Rey habitaba.

Quiénes fuesen á los que se les comió por el Rey esta composición, no es facil de averiguar. De las varias Escrituras, y otros públicos instrumentos que nos restan de aquel tiempo, y que se conservan en el Archivo de la Santa Iglesia de Sevilla, solo cons-

ta que fueron muchos los hombres instruidos, que de todas partes traxo para la composicion de distintas obras, y para la pública enseñanza de Física y de lengua arabiga: pero la demasiada brevedad con que fueron estendidos estos instrumentos, no les dió lugar á que en ellos se pusiesen sus nombres. Y así solo en una Escritura hay memoria de *Suer Melendez, Escritor del Rey, é que le face las tablas, é numeranzas de sus libros.* Y en otra la hay de Nicolás de los Romances, á quien se le mandó dar cierta ayuda de costa *por las trobas que le fizo para cantar en las sus fiestas de San Clemente é de San Leandro.*

Però en ninguno he visto que se haga memoria de Garcia Hispalense, ni de Bernardo Presbítero Compostelano, á quienes por la debil conjetura de que florecieron en aquel tiempo, atribuye el Sotelo esta composición. No niego yo pudiesen tener parte en este trabajo, pero me parece poquísimo fundamento para atribuirselo. Aún menos tienen los que quieren que Azon haya recopilado estas Leyes. Pues no habiendo la menor duda de que habia muerto el año de 1200 de la era christiana, en cuyo tiempo ni aún estaba proyectada esta obra, no pudo sino con espíritu profético tener parte en este trabajo.

Algún mas fundamento tuvieron Don Luis de

de Molina, y Don Nicolás Antonio, para afirmar que los discípulos de aquel trabajaron en esta composición. Porque á la verdad, constando que el Rey Don Alonso hizo venir de todas partes hombres instruidos, á quienes cometi6 ésta, y otras obras que en su tiempo se publicaron, y hallandose á cada paso en estas Leyes, las opiniones de aquel Autor famoso en este tiempo; es posible que entre los Sabios que vini6ron de fuera, hubiese algunos de los muchos discípulos, que en la Universidad de Bolonia tenia aquel Maestro, los que teniendo esta comision no perderian la coyuntura de hacer famosas sus particulares opiniones.

Qué año comenzase esta fundacion de Sabios por mandado del Rey Don Alonso, la dicha comision no era muy facil de averiguar; si nos atenemos á lo que se dice en el prologo de las mismas Partidas. Allí, como queda dicho, asegura el mismo Rey: que esta obra se comenzó *vispera de San Juan Baptistá* á los quatro años andados del comienzo de nuestro Reynado. Y poco despues dice tuvo éste su principio *el año de 1251 y 152 dias mas de la era de la Encarnacion*. No habiendo entendido este lugar los Autores de la Instituta de Castilla, dicen en su Introduccion, que el Rey Don Alonso comenzó la gran obra de las siete

Partidas el año de 1251 de la era christiana, por mandado del Santo Rey su Padre, que aún vivia. En lo que sin duda alguna cometieron dos gravísimos errores: el primero, porque creyeron que el Rey Don Alonso establecia allí el tiempo en que tuvieron principio las siete Partidas, y ciertamente no habla sino del *comienzo* de su Reynado. El segundo, porque hablando el mismo Rey de la era christiana, que segun el computo que seguian los Españoles, tenia su principio desde el nacimiento del Mesías, y no desde la Encarnacion del Hijo de Dios, se persuadieron seguia este modo de contar, y así aseguran la comenzó en tiempo y por mandado del Rey su Padre. Si comenzase allí su cuenta el Sabio Rey Don Alonso desde la era de la Encarnacion, y no del Nacimiento, no se podria ajustar el cómputo de años, que en el mismo prologo se nos propone, el que á mi ver está bastante arreglado. Porque á la verdad, si á los 1251 años y 152 dias mas, agregamos los nueve meses que mediaron desde la Encarnacion del Hijo de Dios á su Nacimiento, ciertamente nos encontráremos en el tercer mes del año de 1252, de la era christiana, que con corta diferencia fue quando comenzó el Reynado de este Don Alonso, como todos unánimemente confiesan. De todo lo qual se infiere,

que si las siete Partidas se comenzaron á los quatro años de este Reynado, y se acabaron siete años despues, tendrian su principio el año de 1256, y se concluirian el de 1263.

Aunque se acabó por este tiempo esta célebre compilacion, no se observaron sus Leyes hasta el Reynado de Don Alonso el XI^o, que por la Ley 1.^a del titulo 28. de su ordenamiento de Alcalá, la publicó, y dió valor en el año de 1348, habiendolas antes enmendado, y corregido á su satisfaccion. Esto mismo consta de la Ley 3.^a titulo 1.^o libro 2.^o de la nueva Recopilacion, donde casi está trasladada completamente dicha ordenanza, y fielmente copiada dice: : *Que se libren primeramente todos los pleytos civiles y criminales: y los pleytos, y contiendas que no se pudieren librar por las leyes de este libro, y por los derechos y fueros, como dicho es; mandamos que se libren por las leyes contenidas en las siete partidas hechas, y ordenadas por el Rey Don Alonso nuestro progenitor, como quier que hasta aquí no se halla que fuesen publicadas por mandado del Rey, usadas, ni recibidas por leyes.*

No obstante la claridad con que se explica esta Ley, ha habido muchos que quieran que esta célebre obra se publicase en tiempo del Sabio Rey Don

Alonso. Entre los autores, de esta opinion se encuentra el Padre Mariana, á quien han seguido muchos extranjeros. Este célebre Escritor, en el capitulo ya citado de su Historia de España, asegurando que esta obra se comenzó en tiempo del Santo Rey dice: *Ultimamente se puso en perfeccion, y se publicó en tiempo del Rey Don Alonso hijo de este Don Fernando.* Varios son los fundamentos que se pueden traer en prueba de esta opinion, Primeramente la Crónica del Rey Don Alonso en su capitulo 9.º *Y mandó dice hablando de este Rey, que todos los omes de sus Reynos las oviesen por ley, é por fuero, é los Alcaldes que juzgasen por ellas los pleitos.* Lo que á la verdad parece muy probable, porque habiendo mediado veinte y un años, desde que se acabaron hasta la muerte de este Principe, es muy facil persuadirse, que en todo este tiempo se publicarian. Además que si se atiende á la gran solicitud que este Monarca tuvo para su conclusion, no se le podrá negar tendria la misma para su establecimiento y publicacion.

Pero á pesar de todas estas razones, y de aquellas autoridades, es preciso confesar son demasiado claras, y terminantes las palabras con que se explica el Rey Don Alonso el XI.º en su ordenanza ya citada, para que no quede duda sobre este hecho.

Dice pues... Como quier, son palabras de la misma ley, que hasta aquí no se halla que fuesen publicadas por mandado del Rey, usadas, ni recibidas por leyes. Movidó de este fundamento, nuestro erudito Don Nicolás Antonio asegura en su Biblioteca antigua Española... que aunque quando las leyes de las siete Partidas se concluyeron, con el fin de que en adelante se observasen, no tuvieron en aquel tiempo la autoridad, que sin duda, les dió el ultimo Alfonso el año de 1348 en Alcalá, donde con particular Sanción les dió la fuerza que no tenían.

A todo lo qual se puede agregar, que aunque es cierto que el Rey Don Alonso, con el fin de que se publicasen estas leyes, haria que se trabajase en ellas con aquel teson; tambien lo es los muchos obstáculos que habria para su publicacion, ya por los muchos alborotos que causaron los Grandes en aquel Reynado desde el año de 1260, y ya tambien por lo extrañamente asidas que estaban las Ciudades, Villas, y Lugares á los fueros particulares, ó cartas pueblas, que con privilegios rodados habian conseguido en distintos tiempos de varios Reyes. Y así vemos las grandes dificultades que hubo que vencer, para que se admitiese el fuero Real, que con el fin de que dispudiese los animos, para la gran mutacion que

habian de causar las siete Partidas, hizo componer el mismo Rey Don Alonso, y lo dió al Supremo Consejo de Castilla; para que por él *descidiese* los juicios en la Corte.

Llegó á tanto exceso esta oposicion, que hubo Pueblos, como Madrid, que de ninguna manera quisieron admitirlo, y se gobernaron por sus antiguos fueros y privilegios hasta el tiempo del Rey Don Alonso el XI.º, que en las Cortes de Alcalá dió nueva forma á nuestra legislation. A vista de estos obstáculos, es muy probable que el Sabio Rey Don Alonso no intentase la publicacion de las siete Partidas, y en el caso que quisiese, no podria llevar á debido efecto este proyecto. No me detendré en refutar las autoridades, por las que los de la contraria opinion quieren prevalezca su sentencia. Pues no fundandose ésta en ningun instrumento autentico, ni haciendo otra cosa que copiar y referir lo que dice la Cronica, de cuya autenticidad he hablado, no quiero molestar la atencion de mis lectores con el prolixo exámen de este punto, que á mi ver está ya bastante claro.

Por lo que solo resta que tratémos de los lugares, que se tuvieron presentes para esta célebre coleccion. No se puede negar, que aquellos á quienes

se les encomendó esta obra, en el corto tiempo de siete años, que como queda sentado, fue el que gastaron en su composicion, no pudieron inventar las muchísimas disposiciones, que en tan abultados volúmenes se contienen. Tampoco habrá quien dude, que todos aquellos cuerpos de derecho, que se han escrito, sin tener otros presentes, han salido muy diminutos é incompletos, y que despues, por los nuevos casos que han ocurrido, que en ellos no se prevenian, se han visto los Soberanos en la necesidad de aumentarlos considerablemente.

Buenos restigos de esta verdad son los muchísimos fueros, que en los varios tiempos de la restauracion de nuestra España concedian sus Monarcas á aquellos Pueblos recién conquistados. Y así volvamos los ojos á aquellos primeros tiempos de la restauracion, y veremos que no bastaban las leyes Godas que estaban en observancia, pues cada dia se veían los Soberanos en la precision de hacer nuevos establecimientos, y conceder nuevos fueros por los distintos casos que allí no se prevenian.

Por la misma razon no bastaron tampoco los fueros generales concedidos á las Ciudades de Toledo, Cordoba, y Sevilla, y á las Villas de Escalona, Madrid, Sepulveda, y Niebla, ni los particulares



(XVIII)

dados á Bervia, Brañósera, Maqueda, Illescas, y Valdefuentes; y en una palabra, aquella infinidad de fueros desaguizados, para cuyo total exterminio se compusieron las Partidas: no bastaron; digo, por lo que el Sabio Rey Don Alonso publicó el fuero Real, para que por él se decidiesen los pleitos en el Supremo Tribunal del Reyno. Si al cabo de tanto tiempo, y mostrando tanto cuidado, y esmero nuestros Soberanos en tan multiplicados cuerpos de derecho, aún no había una coleccion suficiente de disposiciones, por ocurrir todos los días nuevos casos que en ellas no estaban prevenidos; Quién creerá que aquellos, á quienes se les encomendó las siete Partidas en el cortísimo tiempo de siete años, pudieron inventar, estender, y coordinar este completísimo cuerpo de derecho, sin tener otros delante de los que entresacasen las muchas disposiciones que sobre tantas y tan diversas materias allí se nos proponen? Ninguno habrá ciertamente que lo crea. Por lo que todos son generalmente de la opinión, que los compositores de esta obra fueron presente los cuerpos del Derecho Canónico y Civil, sin perder de vista las antiguas leyes, y costumbres de nuestra Nacion.

A mi ver es esto tan cierto, que no habrá uno

(XIX)

que haya abierto las Partidas que no sea de esta opinión. Por qué la verdad, y quién dudará que toda la primera Partida, desde su título 3.^o hasta el 24.^o y último, está sacado del Derecho Canónico; y quando en cada una se encuentran capítulos casi enteros, y fielmente traducidos? Quién pondrá en duda que la ley 4.^a título 7.^o de la 6.^a Partida se tradujo de Novo 115 del Emperador Justiniano en la parte que toca al desheredamiento de los descendientes? Y quién finalmente que en el título 21. de la 2.^a Partida se recopiláron todos aquellos privilegios y obligaciones que por las bárbaras costumbres de las Naciones del Norte, quando dominaron nuestra España debían guardarseles; y observar aquella tropa de ociosos, que baxó del vano título de Caballeros, acarrearon tantos perjuicios á la Monarquía con sus continuos disturbios, y alborotos? Todos unanimesmente lo confesaron. Con lo que parece queda demostrado lo que dixo Don Nicolás Antonio quando afirmó: *Que estas leyes se deduxeron de los derechos Civil, y Canónico, teniendo presente las varias opiniones de los Glosadores de aquel tiempo, y sin olvidar las antiguas costumbres de la Nación, que ó bien constaban en las varias leyes municipales de cada Ciudad, ó bien por los antiguos usos, y costumbres que se guardaban en los*

juicios, cuya coleccion el que formase un solo cuerpo, y se estableciese, y promulgase por la Real autoridad, la Magestad del Reyno lo exigia.

Habiendo ya demostrado las causas que hubo para la composicion de esta obra, quien sea su verdadero autor, los años en que compusieron y promulgaron sus leyes, y las fuentes, ó lugares de donde fueron tomadas, solo queda el que con la posible brevedad demos una corta noticia de sus principales ediciones, y fue lo que ultimamente ofrecimos.

Es muy regular, aunque el Rey Don Alonso el Sabio no pudiera por los continuos disturbios, y alborotos de su Monarquía, establecer en su Reyno por unica norma para la sustanciacion de los juicios, este cuerpo de derecho, no quisiera se sepultase esta célebre obra, y así procurase se diera á luz, multiplicandose los manuscritos. Esto mismo se puede confirmar con lo que dice el Rey Don Alonso el XI.º en su ya citada ley del Ordenamiento de Alcalá, pues allí no niega el que esta obra se hubiese publicado, sino solo el que sus leyes tuviesen fuerza de tales; por lo que habiendolas corregido, y enmendado, las dió á luz, dándoles la fuerza que no tenian en particular Prágmatica Sancion, que á este fin publicó. Y ésta parece fue la segunda edicion de esta célebre obra.

Es muy notable tambien la publicacion que se hizo en tiempo de Don Enrique II.^o Esta, segun los Autores de la Instituta de Castilla, solo nos consta por una cita que se hace del prologo que les puso aquel Rey, quando las publico, y se encuentra en unas Cortes celebradas en tiempo de Don Juan el II.^o; en las que por el mismo prologo querian probar los Hidalgos ciertas exenciones. Pero todas estas ediciones solo podemos hablar por congetura, pues no he visto que se encuentre en alguna parte, ni que Autor ninguno haga mencion de ellas.

Luego que se estendió el uso de las Imprentas, fueron muchísimas las impresiones que se han hecho de las siete Partidas. Entre todas es muy apreciable por su antigüedad la que se hizo en Sevilla con prologo y adiciones, y con las concordancias de Alonso Diaz de Montalvo el año de 1491 en folio. En este mismo año se encuentra otra edicion en tres tomos en quarto, hecha por Pablo de Colonia de igual merito que la anterior. El año de 1528 se repitió en Venecia la primera en folio con las glosas del mismo Montalvo. En el texto de estas dos se encuentran muchas y muy notables diferencias, respecto los manuscritos mas correctos, y las demás impresiones que despues se han hecho. Lo que sin

duda se originó, de que habiéndole parecido á Mon-
 talvo que el texto estaba en muchas partes obscuro,
 juzgó aclararlo, y mudándolo á su arbitrio. *Porque*
 mucho mas recomendable que todas estas es
 la que se hizo en Salamanca el año de 1555,
 con la glosa de Gregorio López, uno de sus mas
 famosos comentadores, quien procuró corregir, y
 arreglar el texto á los mejores, y mas correctos ma-
 nuscritos que pudo haber. Parece no fue él solo,
 quien trabajó en esta correccion, y glosa, pues en
 las Cortes que se celebraron en Madrid el año de
 1552 se suplicó por el Réyno: *La impresión de*
los Correcciones de Carbajal y Lopez sobre las Partidas;
 de lo que se infiere, que tambien el Doctor Galin-
 dez de Carbajal tuvo parte en este trabajo. *Por lo qual*
 Otras muchas ediciones ha habido, cuya narra-
 cion, ó por lo comunes que son, ó por el ningun mé-
 rito que tienen, me ha parecido sería demasiado pró-
 lixa; por lo que me he contentado con esto, no que-
 riendo molestar la atención de mis clientes, y dexan-
 do lo demás que haya que decir en este punto y los
 anteriores al cuidado de otros mas observadores. *Los*
que

NOTAS.

En la sucinta Historia de la Universidad de Salamanca, escrita por el Eruditísimo Pedro Chacon en el año de 1569 (cuyo exemplar, junto con el de su igualmente eruditísima Apología del insigne Arias Montano contra León de Castro, se halla en la exquisita librería del Ilustrísimo Señor Don Fernando Josef Kelasco, como uno de sus preciosos manuscritos, y de que por la franqueza de dicho Ilustrísimo Señor algún día podrá gozar el público, como se ha verificado con otros,) en dicha Historia, pues, y paginas 1.^a 2.^a y 3.^a se lee lo siguiente acerca de la fundacion de la referida Universidad, y de los que formaron las famosas Leyes de Partida.

AÑO DE 1200.

„DON Alonso VII.^o Rey de Castilla y de León;
 „que se llamó Emperador de las Españas, tuvo dos
 „hijos: al mayor, que fue Don Sancho el deseado,
 „dexo los Reynos de Castilla; y á Don Hernando,
 „que era el segundo el Reyno de León. Don Sancho
 „murió desde á un año que comenzó á reynar, suc-
 „cedióle su hijo Don Alonso VIII.^o, que hizo la
 „Universidad de Palencia. Á Don Hernando heredó
 „su hijo Don Alonso IX.^o, que hizo la Universi-

»dad de Salamanca, éste fue casado con Doña Be-
 »renguela, hija de su primo Alonso VIII.º, Rey
 »de Castilla, y de ella tuvo al Rey Don Hernando
 »el Santo, que tornó á juntar en uno los Reynos
 »de Castilla y de Leon.

»Sacase la Ley 2.ª título 3.º. part. 2.ª de la Bula
 »de Alexandro IV.º, en que confirma el Estudio de
 »Salamanca, donde hablando con el Rey Don Alon-
 »so X.º, dice: *Apud Salamantinam Civitatem uberrimam*
 »*& locum intus Regno Legionensi salubritate aeris, &*
 »*in quibuslibet opportunitatibus praelectum generale studium*
 »*statuisti*; háy de esto tres privilegios del Rey Don
 »Hernando el Santo, Rey heredero de todos estos
 »Reynos, deshizose el Estudio de Palencia, y vino-
 »se á Salamanca.

»Á el Rey Don Hernando el Santo sucedió su
 »hijo Don Alonso el X.º, por sobre nombre el Sa-
 »bio, que favoreció mucho á los hombres Doctos
 »y Sabios de Salamanca, y de ella juntó todos los exce-
 »lentes hombres que compusieron las Leyes de las siete Par-
 »tidas, y del Fuero, porque antes se gobernaban, co-
 »mo el dicho Rey Don Alonso dice, por hazañas y
 »fueros desaguisados ó bárbaras costumbres. Hizo
 »trasladar á Avicena de Arabigo en Latin, porque
 »curaban antes por experiencias vanas.

Hizo tambien este Rey trasladar á Verroes me-
 dico, natural de Cordoba, floreció cerca de los
 años de 1150, y de Salamanca, comenzó esta doc-
 trina á esparcirse por Italia y Francia, donde flo-
 reció muchos años. Juntó este Rey Don Alonso
 todos los Astrologos de Salamanca, para dar orden
 á fin de saber el admirable movimiento del Cielo es-
 trellado, no sabido hasta entonces de ningun As-
 trologo desde el principio del mundo; y ansi se
 hicieron aquellas tablas, que se llaman del Rey
 Don Alonso.

Hizose tambien entonces otro Libro, que se lla-
 ma de los instrumentos de Astrología, el qual no
 está impreso, pero anda en muchas Librerías, pú-
 blicas y particulares de España, en donde se pu-
 blicaron despues estos instrumentos por el mundo.

Pues habiendo adquirido tanta honra por los Maes-
 tros de Salamanca, el Rey Don Alonso el Sabio,
 juntando los Prelados de sus Reynos y Arceedianos,
 y hombres sabios, y habido Consejo con ellos,
 como consta de un privilegio de dicho Rey, hizo
 ciertas ordenanzas, por donde se gobierna esta
 Universidad; y puso conservadores en ella, y hom-
 bres principales, y él de sus rentas Reales señaló
 salario, que es la dotacion primera que esta Uni-

iversidad tuvo; lo qual se concedió el año de 1254
 on las palabras estas: de los Maestros mando, y
 tengo por bien que haya un Maestro en Leyes, é
 yo que le dé quinientos maravedis de salario por
 el año, é que haya un Bachillér legista. Otrosí
 mando que haya un Maestro en Decretos, é yo
 que le dé trescientos maravedis cada año. Otrosí
 mandó que haya dos Maestros en Decretales, é yo
 que les dé quinientos maravedis cada año. Otrosí
 tengo por bien que haya dos Maestros de Física,
 é yo que les dé doscientos maravedis cada año.
 Otrosí mandó y tengo por bien haya dos Maes-
 tros de Logica, é yo que les dé doscientos ma-
 ravedis cada año. Otrosí mando, que haya dos
 Maestros de Gramática, é yo que les dé dos-
 cientos maravedis cada año. Otrosí tengo por
 bien que haya un Estacionario, é yo que le dé
 cien maravedis cada año, é que tenga todos los
 exemplarios buenos, y contos. Otrosí mando que
 haya un Maestro en organo, é yo que le dé
 cincuenta maravedis cada año. Otrosí mando que
 haya un Capellán, é yo que le dé cincuenta ma-
 ravedis cada año. Otrosí tengo por bien, que el
 Dean de Salamanca, é Arnal de Sanctaque, que yo
 fago conservadores, hayan cada año doscientos ma-

»maravedís por su trabajo, é pongo otros doscientos
 »maravedís, que tengan Arnal é el Dean sobre di-
 »cho, para facer despensa en las cosas que ficieren
 »menester al Estudio, é estos maravedís sobre dichos
 »son por todos dos mil é quinientos maravedís. É
 »mando que los dichos conservadores reciban, é ten-
 »gan estos dichos maravedís, é los dependan en
 »provecho del Estudio, é den cuenta de ello en cada
 »año. Tales son las palabras de la dotacion, la qual
 »parecerá pobre al que miráre el subido precio á que
 »agora están todas las cosas, si miráre los marave-
 »dís que agora corren en Castilla, pero parecerá ri-
 »ca á quien supiere el valor de aquellos maravedís
 »antiguos, y el baxo precio en que las mercaderías
 »se estimaban. Porque de la Historia de este Sabio
 »Rey, capitulo 1.º se colige y que era de tanto pre-
 »cio el maravedí, que alcanzaba el maravedí de oro,
 »porque en tiempo del Rey Don Hernando el San-
 »to corria en Castilla la moneda de los Pepiones,
 »de los quales, ciento y ochenta de ellos hacian va-
 »lor de un maravedí, y mas que estos Pepiones no
 »era la menor moneda que entonces habia, antes
 »se dividian en otras mas menudas, como parece
 »por una tasa de monedas antiguas, que se hizo en
 »tiempo del Rey Don Hernando. Lo qual parece

»ser así, porque en las Leyes de las Partidas que
 »se trasladaron de los digestos, siempre este Rey
 »Don Alonso en lugar de *aureo*, pone *maravedí* en
 »oro, que era de un mismo valor entonces, como
 »Ulpiano, hablando del salario de los Abogados,
 »dice en la Ley 1.^a si erit ff. de var. & estraord. cog-
 »nit. *Licita autem quantitas intelligitur pro singulis cau-
 »sis usque ad centum aureos.* Traslada en la Ley 14.
 »tit. 6. part. 3.^a de manera, que el mayor salario
 »que puede ser, no suba de cien maravedís arriba,
 »y lo que Modestino dice en la ley fin. ff. de in jus
 »vocando: *Si libertus Patronum in jus vocaverit su-
 »pradictam pena id est quinquaginta aureos*, dat
 »traslada est la ley 5.^a tit. 2.^o part. 3.^a Pechar debe
 »en pena cincuenta maravedís en oro el aforzado de
 »aquel que le *aforzó*. Y por los aureos que se usá-
 »ban en Roma en tiempo de Ulpiano, y Modesti-
 »no, se hallan agora algunas, que valen casi a veín-
 »te y seis reales, si por aquí nos guiamos, valdrian
 »en este tiempo los dos mil y quinientos maravedís,
 »que este Rey daba cada año á la Universidad de
 »Salamanca, quasi seis mil ducados, y no solo ha-
 »bia entonces estas Cátedras, que otras muchas ha-
 »bia que leían por dineros, como se hace en París,
 »y en otras Universidades, y se hizo en Salamanca

„hasta el año de 1480, como parece por los libros
 „del Claustro del dicho año; que se quitaron las
 „Coletas, y se mandó que ninguno leyese por dineros.
 „Este Rey pidió confirmacion de este Estudio
 „al Papa Alexandro IV.º que fue año de 1255; y de
 „ello habla la Constitucion 3.ª, donde lo confirmó,
 „y mandó que fuese uno de los quatro Estudios ge-
 „nerales del mundo por autoridad Apostolica.
 „No se puede bien averiguar desde que tiempo
 „la Universidad de Salamanca se gobernó por Rec-
 „tores; però parece que desde este Rey Don Alonso,
 „porque el dice en la Ley 6.ª, titulo 3.º de la 2.ª
 „part. estas palabras. Otrosi pueden establecer los
 „Escolares de sí mismo un Mayoral sobre todos,
 „que llaman en latin Rector del Estudio; al qual
 „obedezcan en las cosas convenientes, guisadas, y
 „derechas. Como por un privilegio del Rey Don
 „Hernando, su nieto, que se dió á la dicha Uni-
 „versidad el año de 1300, se manda que los Rec-
 „tores de ella; obliguen á los Maestros cada año
 „por los salarios que mejor pudieren; de donde se
 „entiende que ya años atras los habia. Pero que
 „el Rector tuviese Consiliario de tales Obispados
 „y Reynos, fue institucion de Benedicto XIII.º,

«Don Pedro de Luna (*) en la información que de este Estudio hizo siendo Cardenal Legado cerca de los años de 1380.

«Año de 1300 Benedictino VIII.º envió á la Universidad de Salamanca el 6.º libro de las Decretales el título de no obediamus al abad obispo

(*) Este Benedicto XIII fue creado en 23 de Setiembre de 1594 por los Cardenales que estaban en Aviñon, haciendole prestar juramento de deponer las insignias, si fuese necesario, para extinguir el cisma que entonces habia: Pero

no habiendolo hecho, ni tampoco obedecido al Concilio de Constantina, por el que se le mandaba sujetar á sus deter-

minaciones, y apartarse del cisma permaneció en éste, por el qual, y su pertinacia fue excomulgado, y depuesto, permaneció así hasta su muerte, que sucedió en 1414: Bien que

en virtud de dichas causas, y seguidamente á su deposición, fue electo en su lugar el 11 de Noviembre de 1417 Martino

V, habiendolo sido antes Bonifacio IX, Inocencio VII, Gregorio XII, Alexandro V, y Juan XXIII. *Florez Clave*

Historial siglo XV, pag. 281, á 28; inclus.

En el Archivo del Monasterio de San Millán, Orden de San Benito, se halla copia auténtica del Decreto expedido

en el Concilio Constanciense á 22 de Julio de 1417, en que se anulan las penas y sentencias de excomunion, impuestas

por dicho Anti Papa Benedicto desde 9 de Noviembre de 1415, contra los subditos del Rey de Castilla y Leon; pero se aprue-

ban las gracias, mercedes, y dispensas concedidas por el mismo á su favor.

»cretales , que él había compuesto para que se le-
»yese , y por él se juzgase.

»Clemente V.º Papa año de 1305 , que hizo
»las Clementinas , restituyó las tercias que los Re-
»yes tenían usurpadas , y las aplicó á las fábricas
»de las Iglesias , y en razon de ello puso entredi-
»cho , y cesacion en todo el *Reyno* , como consta
»de la Historia del Rey Don Alonso XI.º , donde
»se dice , que el Obispado de Burgos y Salaman-
»ca llegaron á Carrion con Cartas del Papa , que
»quitaba al entredicho que fuera puesto en la tierra,
»porque tomaban las Tercias sin mandado del Pa-
»pa , &c. &c. &c.

Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCIA

FIN.

LUCENA

DESAGRAVIADA.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



JUNTA DE ANDALUCÍA

470.
BIBLIOTECA GENERAL DE LA ALHAMBRA Y GENERAL DE LA CIUDAD DE GRANADA

LUCENA DESAGRAVIADA.

DISERTACION APOLOGE-
tica sobre el verdadero Autor de
la Prision del Rey Chico
de Granada.

AÑADIDA UNA BREVE APOLOGIA
del verdadero Autor del Poema *Lagrimas
de Angelica*, que elogia Cervantes.

P O R

D. FERNANDO RAMIREZ
*de Luque, Colegial Teologo habi-
tual del Real de la Purisima Con-
cepcion de Cabra, y Cura Bene-
ficiado de Lucena.*

CON LICENCIA.

En Cordoba en la Oficina de Don Juan Ro-
driguez, Calle de la Libreria.

*Est interdum ita perspicua veritas,
ut eam infirmare nulla res possit;
tamen est adhibenda interdum vis
veritati, ut eruatur.*

CICERON PRO QUINTIO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

AL SEÑOR DOCTOR
DON ANTONIO
GARCIA, Y PINO,

COLEGIAL TEOLOGO HA-
bitual del de San Pelagio de Cor-
doba, Avogado de los Reales Con-
sejos de S. M. Doctor en Sagrados
Canones, y Presbytero de esta
Ciudad de Lucena.

M. S. M.

QUANDO miro à Vd. pe-
netrado del mismo amor,
y de igual zelo patriotico, que
yo,

yo , no hallo motivo para du-
dar , que tendrà tanta compla-
sencia en admitir la dedica-
cion de este Papel , quanta yo
he tenido en trabajarlo. Co-
mo es nuestra comun Madre
Lucena la interesada en este
negocio , lo somos tambien
sus hijos , porque de su honor
resulta nuestra gloria. (1) Y
es oprobio nuestro su ignomi-
nia. (2) Un motivo tan con-
vincente por sí solo : junto
con la grandeza de alma , y
corazon , que Vd. posee , so-
bre

(1) *Gloria hominis ex honore Patris sui.* Eccle-
siastico 3. 13.

(2) *Dèdècus filij Pater sine honore.* Idem ibid. et
Griego apud calmet : *Oprobium liberis mater
in ignominia.*

bre su propension à favorecer à sus amigos , me hacen entrar en la satisfaccion , de que le era con gusto su nombre puesto al frente de esta obra.

Es constante , que un hombre de letras nada estima mas , que un retazo de literatura : y si este es de cosas antiguas de su Patria , y en defensa de ella , nada es mas apreciable para un buen Patriocio. Tiene Vd. dadas pruebas nada equivocadas de su *Erudicion* , y *Patriotismo*.

De su *Erudicion* pueden hablar Cordoba , Granada,

Lu. 10

Lucena , y otros Pueblos,
que han sido tantas veces tes-
tigos de sus lucimientos en
Colegios , Pulpitos , Cate-
dras , &c.

De su *Patriotismo* daràn
testimonio yà los rasgos de li-
beralidad, conque ha hecho
vèr, que su casa es la de la
beneficiencia para quantos
llegan à sus puertas : yà los
proyèctos conque piensa per-
petuar à expensas suyas los
efectos de su amor al bien co-
mun de esta Ciudad. A tan
bellas prendas darà Vd. mas
crédito, y un nuevo realce si
se declara Mecenas de esta
obra.

Ella,

Ella, puesto que trata de hacer justicia al sobresaliente merito de los famosos Lucen-
tinos *Martin Hurtado*, y *Luis de Barabona*: y de mantener los mas importantes, y legiti-
mos derechos de nuestra Pa-
tria en materia de armas, y
letras: quedará bastantemen-
te autorizada à la sombra de
un tan habil Jurisconsulto,
como Vd. y yo al mismo ti-
empo quedarè lleno de gozo
despues de haver manifesta-
do por este medio à un Amigo
mio todo el afecto, que le pro-
feso, quando lo prefiero à los
demàs en la ocasion, en que
B pue-

puedo contribuir à hacer im-
mortal su nombre.

Por ultimo , reciba Vd.
esta expresion, como un re-
conocimiento de las atencio-
nes, que le debe su mas segu-
ro servidor, y Capellan, que
sus M.B. en Lucena à 6. de
Octubre de 1782.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife

CONSEJERÍA DE CULTURA

Fernando Ramirez

de Luque.

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRO-

PROLOGO.

I. **D**ESPUES de trescientos años de silencio quiere *Lucena* presentarse ahora al público, y à voz en cuello hablar, que todos la oigan. Puede hacerlo, y à cara descubierta, pues sus heroicas acciones merecen salir yà del celemin, y brillar sobre el candelero. Madre fecunda de grandes hijos, que solo tiene que embidiar à otros Pueblos, lo que Alexandro à Aquiles, el que un Homero huviera cantado sus hechos, ò un Herodoto noticia-dolos à la posteridad. En no habiendole faltado este requisito, havria henchido el mundo de su fama. Pero yà es tarde para remediar esta desgracia, pues aunque la injuria de los tiempos apenas nos ha dexado rastro de su primitivo ser, y de sus hazañas: tanto, que yo miro como un prodigio, el que no haya perecido de todo punto su memoria: «sin embargo na-
»die tiene facultad para forjar à su antojo

»una



»una historia de una Provincia, ó Ciudad. « (a)

2. Ignorase la fundacion de esta : De-
seanse las noticias de su antigüedad : se
han borrado los vestigiós de su existencia,
y de lo que fuè antes del Siglo XII. (b)
Y aun despues se habla de ella bien poco
has-

(a.) El Sr. Pingarron en la nota 5. sobre la Seccion
3. tom. 2. fol. 141. del P. Jobert, *ciencia de las
Medallas*. Y prosigue : “ Los asolamientos de los
„ Barbaros , y la ignorancia , que les sucedió , nos
„ han hecho perder la mayor parte de los monu-
„ mentos historicos de los tiempos pasados. Casi
„ todo lo que nos queda de esto , se reduce à com-
„ pendios , à cronicas , y à historias muy generales.
„ Con tan debiles socorros ¿ que hay que admirar ,
„ que nos falte un conocimiento exacto , aun de aque-
„ llo que pertenece à la historia general ? ¿ Y podra-
„ se esperar , que jamás se sepan perfectamente las
„ individualidades de las historias particulares ? ”

(b) El que no quiera conceder , que *Lucena* es fun-
dacion moderna principiada en el Castillo , que aqui
edificaron los Moros , es forzoso que diga , ó que es
el *Castra Vinaria* de Plinio , y para esto solo hay
una no muy convincente congetura , que se verá
en mis reflexiones sobre el cap. 4. de la prime-
ra parte de las memorias del Sr. Cardenas. O
que fuè del numero de aquellas Poblaciones , que
se arruinaron en tiempos antiguos , y de quie-
nes , ni aun el nombre ha quedado. Y esto es
puntualmente lo mismo , de que nos quejamos.

hasta fines del Siglo XV, con motivo de la celebre batalla de Martin Gonzalez. En esta ocasion, en que por haver tenido tanta parte, y contribuido tanto à ganar la victoria, debia ser celebrada, y engrandecida de todos; es en la que se ve mas agraviada, pues unos Escritores por poco siquiera la nombraran; y mucho peor otros, que solo la nombran para negarle la gloria, que es suya, y darsela, à quien no le toca. La embidia de los estraños, y la desidia de los propios ha hecho en este negocio toda la costa.

Tratando el Doctor Illescas (c) de la prision de Francisco I., y dando la causal de haverse detenido en referirla con alguna estension, dice, que lo ha hecho « Porque algunos de los Autores modernos » pasan tan sucintamente en sus historias por » esta tan hazañosa victoria, por ventura de » invidia de nuestra Nacion (permitaseme aqui decir de nuestra Patria *Lucena*) « que » por poco se la pasaran en silencio. Ha » viendo sido tan aventajada la gloria, que

» en

(c) Histor. Pontific. lib. 6. cap. 26. §. 3.º

»en ella ganaron los Españoles (digamos
»los *Lucenenses*) que con ser sin compa-
»racion menor el número de ellos, que de
»los Franceses (de los *Moros*) los vencie-
»ron delante de los ojos de su Rey , y lo
»prendieron á el delante de los ojos de
»ellos. «

4. Pinta Illescas nuestro caso , y aun
nuestra queja , pues el mismo duelo debe-
mos tener los hijos de esta Ciudad de los
Historiadores de aquel Siglo , pues aunque
no han podido olvidar la victoria de Mar-
tin Gonzalez por su gran tamaño: pero, ó
la han desfigurado en perjuicio de nuestra
reputacion contandola de un modo poco
favorable , y muy sensible para nosotros;
ó la han apocado tocandola como con te-
nedor , en abreviatura , y á la ligera.

5. Como si fuera cosa de poca monta
han tratado aquella Batalla , que se dió
*mas por alguna inspiracion divina , que por
alguna razon humana.* (d) Aquella prision,
que se hizo *casi milagrosamente.* (e) Aque-
lla

(d) Pulgar par. 4. de la Cron. de los Reyes Catolic.
cap. 20.

(e) Illescas lib. 6. cap. 20. §. 1.

Illa victoria, que apenas los venideros la creerán. (f) En fin aquel gran milagro , que será increíble á la posteridad. (g)

noí6. Prometíame yo , luego que supe escribía el Señor Don Fernando de Cardenas, Cura de Montoro, las Memorias de esta Ciudad, que sin duda sería este uno de los principales asuntos de su obra. Mas no hallando en ella sino una simple, y desautorizada relacion de aquel gran suceso (demasiado cargada de menudencias, unas fri-

(f) Mariana lib. 25. cap. 4:

(g) *Hoc est illud grande miraculum, quod aliis incredibile visum iri præfatus sum.* Nebrija decad. 2. lib. 2. cap. 3. Antes dexa dicho mas claro, lo difícil, que es creer esta victoria alcanzada por tan corto numero de Cristianos contra tanta muchedumbre de Moros. Oigamoslo. = *Qui duo* (estos dos son el Conde de Cabra, y su Sobrino el Alcayde de los Donceles) *comparato, nolo dicere exercitu, sed exercitus specie, in hostes eunt. Non credet posteritas, quod ego nunc scripturus sum: sed neque præsentés credent, si qui sunt, ad quos scripta mea pervenient: sed neque ego crederem, si quis alius mihi narraret. Sed habeo mille testes, qui mihi atestabuntur, quorum aliqui interfuerunt, audierunt, aut si adeo sunt curiosi ab ipsis audire possunt. Si acie justa fuisset dimicandum cuique nostrum cum denis, decem cum centenis, & centum cum millenis res fuisset peragenda.*

bolas , y otras falsas) : sin hacerse cargo, de que negarle à Lucena haver preso al Rey Chico , era despojarla de su mayor gloria , y que por tanto tenia obligacion à salir à la demanda , y purificar la verdad del hecho. Me crei deber en calidad de celoso Patriota suplir un tai notable defecto , y pelear por el honor del suelo , que me sirviò de cuna.

7. No es otro el empeño , que he tenido en trabajar esta disertacion ; ni aspiro à otro interès , que ha hacer este obsequio à la verdad , y à mi Patria.



P. C. Monumental de la Amapola Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA



DISERTACION APOLOGETICA.

SI el Señor Cardenas escribiendo las *Memorias de Lucena*, y su territorio (1) se huviera interesado en promover las verdaderas glorias de esta Ciudad con aquella diligencia, y acierto, que excede à toda exageracion (como dicen (2) los Aprobantes de su obra) no havria omitido desagraviarla de la injusticia, que se le hace,

(1) Obra impresa en Ecija año de 1777.

(2) En el informe, que està al principio del libro.

LUCENA

quando se niega, ò se calla, que un hijo suyo, su vecino, y Regidor hizo prisionero al ultimo Rey Moro de Granada. Esta prision fuè tan gloriosa para la Religion Cristiana, para la Corona, y Nacion Española, quanto ignominioso havia sido el yugo Mahometano.

2. Por esto es, que no se puede pasar en silencio el nombre de su Autor, ni atribuirselà à otro, sin ofenderlo, y à su Patria otro tanto, que es el honor, que à ambos resulta de una accion tan memorable, y de tan importantes consecuencias. Desde el momento feliz de este illustre triunfo (digno de hacer epoca en la historia de España) se concivieron las mas seguras esperanzas del arrancar pronta, y totalmente el Dominio Sarraceno de esta Península.

3. No tardò mucho en verificarse, porque no quedando mas, que el Reyno de Granada en poder de los Barbaros Africanos, una vez preso su Rey, y destrozado su exercito, yà no corria, sino volaba à su completa ruyna. Viose muy en breve, pues desde el venturoso dia Lunes 21.

de

DESAGRAVIADA. 3

de Abril (3) de 1483. en que nuestra Torre del Omenage fuè carcel del desgraciado Principe Mahomad Boabdil, por instantes fuè decayendo su Reyno : perdieronse sucesivamente sus Plazas, llenaronse de confusion sus vasallos, comenzò à dar bayvenes el trono, dividióse en parcialidades el estado, y à los nueve años diò por ultimo todo en tierra entregandose à los Reyes Catolicos aquella ultima Corte Agarena, y quedando completamente España libre de la dominacion Mahometana.

4. Tal fuè la gran resulta de la victoria de Martin Gonzalez. Aquella victoria, que llenò de un indecible gozo à Roma, y à toda la Cristiandad, y *facilitò, y adelantò la mas importante cosa, que jamás en España se viò.* (4) Aquella victoria, que recobró el honor de las armas Catolicas vencidas de los infieles pocos dias antes en las lomas, ò Axerquia de Malaga.

(3) En los tomos 2. y 3. de mis Reflexiones Criticas se hallarán las pruebas mas solidas, de que esta prision se hizo en Lunes 21. y no en Miercoles 23. de Abril, y que el Rey estuvo preso en la Torre del Omenage, y no en la del moral.

(4) Lib. 6. de la Histor. Pontif. cap. 20. §. 1.

ga. Aquella victoria en fin, que abatió el orgullo de las medias lunas, que havian eclipsado el Sol de esta Monarquía por el espacio de cerca de 800. años. obus y 3000 del año 5. *Lucena* desde el año de 1240. en que se entregó al Santo Rey Fernando (15) hasta el de 1483. por tiempo de mas de 240. años havia sido la frontera de los Moros Granadinos: la barrera que contubo su poder: el muro que resistió su valor: el escudo que defendió los Reynos de Castilla: y el ayunque que sufrió los continuos, y recios golpes de la rabia, y el furor de los impios Sectarios del Alcorán. Tanto fué, que el valiente, y sobervio *Alhatar*, ó *Hali Hatar*, Alcayde de Loxa, Alguacil Mayor de Granada, Capitan General del Reyno, Mayordomo mayor de la Casa Real, y sobre todo Suegro del Rey (à cuyas dignidades llegó por su insigne valor desde lo mas baxo de la plebe) havia molestado este Pueblo con fuertes correrías

(5) Que esta Ciudad no fué conquistada por armas, sino que se entregó ella misma al Santo Rey lo hago ver con evidencia en mis reflex. sobre el cap. 1. de la 2.ª par. de las Memorias del Sr. Cardenas.

rieras por el espacio de 60. años, » tan con-
 »tinuamente, que los Moros de Granada
 »decian, que la Vega de Lucena era la *Huer-*
 »*ta* de Alhatar. (6)

6. Para confirmacion de esto, y glo-
 ria de esta Ciudad se ha conservado un
 monumento de aquellos tiempos, hasta hoy
 no publicado, y bien desconocido, que nos
 testifica quanto padeció esta fortaleza en
 defensa de la Religion, y de la Monar-
 quia: quanto la apreciaban nuestros Sobe-
 ranos: y quanto importaba su conserva-
 cion. Todo esto consta de una Carta, que
 en 25. de Abril de 1475. escribió la Gran
 Reyna Doña Isabel al Pontifice Syxto IV.
 de la que se guarda una copia en el Archi-
 vo de la Casa de Medina-Coeli. Voy à darla
 toda para perpetua memoria del brillante
 merito de mi Patria.

(6) Zurita lib. 20. de sus Anales cap. 48. tom. 4. y
 Mariana lib. 25. cap. 4.

§. II.

7. **C**ARTA. = « Muy Santo Padre. La
 » Reyna de Castilla , de Leon , de Cicilia,
 » Princesa de Aragon , y muy humil , è obe-
 » diente fija de vuestra Sanctedat , beso
 » vuestros Sanctos pies , è manos , è me en-
 » comiendo à vuestra Beatitud ; à la qual
 » plega saber , que de veinte anyos à esta
 » parte por causa de las grandes divisiones
 » de estos nuestros Reynos, *la Villa de Lu-*
 » *cena à recibido grandes quemas , robos,*
 » *ntalas , y danyos de los Moros enemigos de*
 » *la Santa Fè Catolica , y està aparejada pa-*
 » *ra recibir otros muchos por causa de los*
 » *muros de ella estar mal reparados , è la*
 » *facultat de los de la Villa por causa de*
 » *lo sobredicho es muy poca. Por tanto à*
 » *vuestra Sanctedat muy humilmente suppli-*
 » *co , que quiera otorgar algunas indulgencias*
 » *para todos aquellos , que ayudarán , ò*
 » *darán sus elemosynas para reparar los mu-*
 » *ros de la dicha Villa , car allende que vues-*
 » *tra Sanctedat fara en esto obra de mucha*
 » *charidat , è evitarà perdida de muchas*
 » *ani-*

«animas. Yo lo recibirè en senyalada gra-
 «cia de aquella , cuya vida , è estado Dios
 «nuestro Señor por luengos tiempos quiera
 «acrecentar en buen regimiento de su uni-
 «versal Iglesia. Data en Valladolid à 25.
 «dias de Abril de LXXV. años. De vuestra
 «Sanctedat muy humil , è devota hija , que
 «vuestros Sanctos pies , è manos besa. =
 «La Reyna de Castilla , y de Leon , y de
 «Cicilia , &c.

8. La respuesta del Papa no ha llega-
 do à mi noticia ; pero basta el contexto
 de esta Carta para venir en conòcimiento
 de lo que aquella gran Princesa estimaba
 à Lucena , y de lo que esta sirvió à la Igle-
 sia , y à la Corona de Castilla.

9. Bien decía la Réyna , que esperaba
 esta Villa muchos golpes , y que estava en
 gran riesgo , por que es sabido , que quan-
 do el Rey Chico de Granada insolentado
 con el triunfo de la Axerquia proyectò to-
 mar à Lucena , era (dice el citado Maria-
 na) *Villa mas grande , y rica , que fuerte ,
 pues sus muros no eran bastantes para re-
 sistir à los Barbaros.* Venian estos en nu-
 mero de 60. Infantes , y mas de 1,500.

Caballos, dice Salazar de Mendoza. El privilegio de Monedas, y Pedidos (7.) numeraron 500 Caballos, y 50. peones. La Historia MS. de la Batalla de Martin Gonzalez, que tenemos aqui, y de la que despues hablare, señala 30. Caballos, y 120. peones. Ello vera un formidable exercito, y para hacerle frente no tenia esta fortaleza mas guarnicion, asegura el P. Mariana, que 200. Caballos, y 800. Infantes. Y si creemos a Salazar solos 80. Caballos, y 300. de a pie. Empero este puñado de hombres valia cada uno por mil, pues su heroyco valor, sus fuertes pechos, sus invencibles armas fueron las murallas, y los baluartes de esta Villa, del Reyno de Cordoba, y por consiguiente del resto de la Monarquia: cuya quietud, y libertad de la Morisma la havia comprado Lucena por mas de 200. años a precio de su sudor, y su sangre: y luego mas bien *pues sus generosos Soldados tubieron tanto esfuerzo, que los enemigos per-*

(7) Concedido por los Reyes Catolicos al Alcaide de los Donceles en 20. de Noviembre de 1483.

dieron la esperanza de ganar la Villa , dice el P. Mariana.

11. Y mejor lo refiere el Docto Zurita por estas palabras : (8) « Entretanto » que en Cabra recogia el Conde su gente, » el Alcayde de los Donceles hizo recoger » las mugeres , y gente que no podia pelear » del arrabal de *Lucena* à lo mas fuerte del » lugar , y èl con la mas escogida gente, » que tenia , fortificò lo flaco de èl , por- » que estaba abierto , y mandò repartir su » artilleria de campo , que llamaban cebrata- » nas , y toda la ballesteria en ciertas entra- » das , y esgonces. Llegò otro dia el Rey » *Boabdili* antes de amanecer , y comenzaron » de combatir el Lugar : y recibieron los » suyos mucho daño de la ballesteria , y de » las espingardas , y dexaron el combate, » y comenzaron à talar los olivos , y vi- » ñas. «

12. Vino despues de esto el socorro de Cabra , y Baena , se juntaron con los Soldados Lucentinos los 1200. peones , y 250. Caballos , que trajo el Conde , y saliendo

D to-

(8) En el lugar citado.



todos en seguimiento de los moros facilitaron, y allanaron la ardua empresa deseada por tantos Reyès, solicitada de tantos Generales, pedida al Cielo con tantas lagrimas, y suspirada de toda la Nacion, y aun de todo el orbe Catolico por ocho siglos.

13. La toma de Granada, que se mira como el complemento de esta campaña, y el fruto de tan feliz expedicion, fuè llamada *la Exaltacion de la Fé*, y celebrada su fiesta con este dulce titulo en varias Iglesias, como parece en un Breviario Compostelano del año de 1569. en cuya antífona de visperas se lee: *Gaude Hispania opresione libera*: porque esta fuè una alegría, que inundò à toda España.

14. **F**UE *Lucena* la causa principal de tan grande obra. Lo confiesa desde Francia el P. Duquesne (9) quando hablando del Rey de Granada, que comenzò en 1482. ha

(9) Par. 4. del Compen. Histor. de España tom. 2. fol. 258. en la traduccion de Isla.

ha hacer ostilidades à los Cristianos, dice, que en 1483. « Perdiò una famosa batalla, » que le imposibilitò à mantener la campaña, y fueron sitiadas sus Ciudades una despues de otra. « Y esta es la victòria de Martin Gonzalez ruina total de la Morisma.

15. Dixolo Luis del Marmol tambien en su historia de la Revelion de los Moriscos: (10) « No fuè de poco momento » la prision del Rey Moro para la conquista de aquel Reyno, porque estando las » cosas de los Moros turbadas entrò el Rey » Don Hernando aquel año con su exercito » en la Vega de Granada, &c. « La misma noticia nos dà Don Francisco Muñoz Nieto en su epitome del ilustre Apellido de Muñoz (11) « Por haverse preso (dice) » à Mahomad Rey Chico de Granada se » abriò del todo la puerta à la quieta paz, » que gozamos, y quedò concludido el negocio de mayor peso, que tenia España. «

Mas

(10) Lib. 1. cap. 12.

(11) §. 120. fol. 55. Es un MS. muy curioso, y apreciable, que escribió su Autor en esta Ciudad en 1637. y lo conserva D. Bartolomé Curado Tello por pertenecer à su familia.

16. Mas antes que todos lo havia asegurado el Papa Alexandro VI. en su Bula *Universalis Ecclesie* (12) por la que concede la percepcion de los diezmos de esta Ciudad al Alcajde de los Donceles , y sus sucesores en recompensa de la prision del Rey Chico , que fuè una de las principales causas de la expugnacion del Reyno de Granada , de donde tanto bien , y utilidad resultò à la Fè Catolica. (13) Con estas expresiones confirma el oraculo del Baticano la suma importancia de aquella victòria , el incremento que por ella recibió la Religion , y el Reyno , y la gloria immortal, que alli ganò Lucena.

17. Venga ahora todo el poder de lámas refinada emulacion , y no se atreverà à negarle à esta invicta Ciudad los epitetos , que se ha merecido de *invencible* : *Muro de la Corona de Castilla* : *Escudo de la Santa Fè* : y *conquistadora* del Reyno de Granada,

(12) Expedida en 20. de Abril de 1502.

(13) *Que quidem captura una ex potissimis, & maximis caresis totalis ejusdem regni expugnationis fuit. Unde fidei Catholice maxima commoda pro venerunt.*

nada, el que rindiò à los pies de Jesu-Christo, y del Trono de nuestros Augustos Soberanos.

18. El incontestable derecho, que tiene *Lucena* à ser conocida en todo el mundo por estos ilustres renombres, lo ha procurado oscurecer, ò desfigurar la imbidia, valiendose para ello de los fines particulares de unos Historiadores, ò del poco cuidado de otros en informarse de las puntuales circunstancias de tan gran suceso. Pero pues que aun es tiempo de emmendar estos yerros, razon serà, que yo me detenga algo à examinar un punto, el mas interesante al honor, y credito de mi Patria. De està suerte *llenarè el vacio de su historia* (14) no con batallas desconocidas en este territorio, no con Naciones bien remotas de este País, no con Pueblos, y Monasterios harto distantes de estos campos, ni con litigios impertinentes, congeturas cerebriñas, tradiciones imaginarias, y noticias equivocadas, ò fabulosas, como hace el Señor Cardenas en su estarfalaria obra de
las

(14) Palabras del Sr. Cardenas en el Prolog. de la 1. par. de sus Memor. de Lucena.

las Memorias Lucentinas; sino con la apologia de la mas brillante hazana de un hijo de esta Ciudad, con que ella remonta hasta las nubes su gloria, hace eterno su nombre, y à toda la Nacion impone la deuda de estarle agradecida.

§. IV

19. **Y**A se ve, que no hablo aqui de la gran funcion del año de 1407. quando (como refiere (15) el P. Mariana) mas de 1000. Moros Granadinos abanzaron à esta Villa con intencion de tomarla: en cuya ocasion sus valerosos Soldados no solo la defendieron con intrepidez, sino que rechazaron, y pusieron en vergonzosa huida à los enemigos.

20. Tampoco hablo de aquel celebre lance, quando poco antes del año de 1483. estando esta fortaleza sin gente por haver salido al campo sus vecinos con motivo de ser tiempo de vendimias, se arrojaron un buen

buen numero de Mahometanos à hacerse dueños del Castillo. Lo que huvieran conseguido con grave daño de la Cristiandad si *Bartolomé Hurtado* (digno Padre de *Martin*) no lo huviera impedido, pues «salió solo, »y se puso con una lanza armado junto à »la barrera, (16) y à un postigo, que allí »havia, y él solo por su persona defendió, »que los Moros no entrasen en esta Villa. «Asi lo depone con juramento *Cristoval Guerrero* en la informacion de 1520. de que despues trataré en el §. 8.

21. Otro testigo llamado *Juan Ruiz de Anguas* añade en la misma informacion, que entonces tenia el dicho *Bartolomé* 80. años de edad: y que el mismo *Juan Ruiz* vió esta hazaña. «porque al tiempo, que pasó »estaba encima del adarbe él, y otros Cris- »tianos. «Uno de estos, que allí estaban fué *Juan Ruiz Vaquero* otro testigo de la expresada informacion, que declara, y jura lo mismo.

22. Menos hablo de la batalla de *Martin Gonzalez* en comun, porque aunque en ella oy

(16) Que hoy es la Plaza del Coso.

ella se distinguiò tanto el espíritu marcial de mis Paysanos, (como por exemplo, nuestro *Regidor Juan Recio*, de quien se cuenta, lo que de ninguno, que *muriò en la batalla habiendo muerto mas de 50. moros, (17.)* que à este precio vendian su vida los Lucentinos) pero con todo debemos ingenuamente confesar, que en aquella celeberrima derrota (comparable sin duda con las mayores victorias de los Romanos) tuvieron gran parte, y se coronaron de laure-

(17) Dícelo la historia MS. de esta batalla, que copiada del antiguo original el año de 1670. la poseen entre otros papeles de su familia las Señoras Doña Teresa, y Doña Maria de Cuenca Hurtado. Dícelo tambien la copia MS. de esta misma historia, sacada en 1703. que corre comunmente acá, y de la que se sirvió Don Andres de Valdecañas para proveer de noticias al Sr. Cardenas. Pero ignoro porque no le suministrò esta especie, de la que nada dice en el cap. 5. de la 2. p. de las Memorias; quando alli mismo vemos à su Autor tan empeñado en dar razon muy menuda del origen de la familia de los *Guerreiros* de esta Ciudad: de *Juan de Herrera*, *Cristoval Roldan*, y los *Hermanos Cardenas*, de quienes, como, ni de sus familias, y blasones hacen mencion alguna las citadas copias. Omitiendo al mismo tiempo hablar de la nobleza de *Pedro Nieto*, *Alonso del Pino*, *Miguel Ruiz Moreno*, los *Arroyos*, y de otros, que nos refiere la expresada *Histor. MS.* Esto no carece de mysterio.

reles los invictos Soldados de *Cabra*, *Luque*, *Baena*, *Antequera*, &c. que nos ayudaron à desbaratar el campo Sarraceno.

23. Hablo unicamente de la prision del Rey Chico, porque es tan peculiar de *Lucena* esta gloria, que con fundamento nadie puede disputarsela.

24. **R**EFIERE muy prolijamente los sucesos de esta campaña el Señor Penitenciario de Toledo Don Pedro Salazar de Mendoza en su Cronica del Gran Cardenal; (18) pero su relacion es muy poco arreglada à la verdad del hecho, y nada favorable à *Lucena*, y à su antiguo Señor el Alcayde de los Donceles, porque carga toda la victòria al Conde de *Cabra*, y à la gente de *Baena*. Mas si se hace reparo, en que el mismo Salazar confiesa, que aunque la historia de la batalla de Martin Gonzalez no pertenece à la de su Eminentisimo Heroe;

Ei ob obyaola pero

pero que por ser el Conde casado con Sobrina suya, le corre obligacion de referirla: entenderemos el motivo, que le hizo inclinar la pluma à dar todo el honor al Conde, y sus vasallos, como que nada le costaba hacerles este regalo.

25. Dice en primer lugar, que llegó el Conde à *Lucena*, y le dixo al Marqués de Comares (entonces no mas, que Alcayde de los Donceles) su Sobrino, que venia à pelear con los Moros, que que determinaba: à lo que respondió, « que le parecia » temeridad con tan poca gente acometer à » tantos, que esperase algunas horas, y lle- » garian los socorros, que le havian ofreci- » do los Lugares de la comarca. « A lo que replicò el Conde, « que si aguardaban ya » se havrian ido los Moros, y su trabajo » havria sido en vano. « Y que dicho esto salió à pelear sin esperar à mas.

26. Lo qual visto por el Marqués salió con alguna de su gente, juntòla con la del Conde, y comenzaron à perseguir à los enemigos. A este tiempo entrando en la batalla el Alcayde de Luque, y su gente de refresco, desmayò el Rey, y comenzó à huir,

huir, y que al pasar el Arroyo de Martin Gonzalez le mataron el Caballo, y se escondió en la espesura. « Siguieronle dos Soldados sin saber quien fuese: y uno que se llamaba *Martin Cornejo* (19) le hirió con una pica, y él se comenzó à defender, hasta que le prendieron los dos, y y lo ataron. De allí à poco llegó el Alcayde de los Donceles, *que se havia quedado como una legua atrás del Conde*, y dixole *Hernando de Argote, Alcayde de Baena*, Señor este Moro havemos quitado à unos Soldados, parecia hombre de rescate, embiadle à Lucena, y sigamos al Conde, que và peleando con los Moros. Entonces mandò el Alcayde à uno de sus criados llamado *Cortes*, que le bases à Lucena con alguna guarda, y caminò el seguimiento del Conde. »

Aquí

(19) Yo no sè, porque el Sr. Cardenas llama à este *Juan Ruiz Conejo*, ni sè donde pudo haver tomado este nombre. No es facil descubrir la fuente, en que bebió tantas raras anécdotas, como à cada paso se encuentran en su obra.

similitud se ayena à ella; la sep y el
 -no es y, ella es. lo VI. en el futuro O
 -lo sob si con el gñ e a unques el e qñaco
 sep y el -no es y, ella es. lo VI. en el futuro O

27. **A**QUI està todo trastornado, y en todo se ofende la verdad, el honor del Marquès, y el de esta Ciudad. Al Marquès se le impone la nota de cobarde, en no haver querido salir à campaña aun con el resfuerzo de las tropas del Conde. Pero el P. Mariana (Autor mas fidedigno por mas imparcial, y mas cercano al suceso) nos cuenta, que aunque « los muros de » Lucena no eran bastantes para resistir à » los Barbaros; pero fuè mucho el esfuer- » zo de los Soldados, tanto, que los enemi- » gos perdieron la esperanza de ganar la » Villa, y perdieron alguna gente en el » combate, y otros les hirieron : : El Bar- » baro alzados sus reales comenzò à retirar- » se la buelta de su tierra con la presa, que » era muy grande. Los cercados avisados de » lo que pasaba, salieron de la Villa, aco- » metieron à la retaguardia para impedilles » el camino, y entretenellos. Entretanto, » como llegase el Conde de Cabra se deter- » minò

»minò cargar à los enemigos, que iban tur-
»bados con el miedo, &c.»

28. Refiere lo mismo en el citado lugar el celebre Zurita diciendo, que « el
»Alcayde de los Donceles con gran deseo
»de pelear con el Rey comenzò à trabar su
»escaramuza por detenellos hasta que llegò
»el Conde de Cabra.»

29. ¿Puede mejor desmentirse la impostura de Salazar? Vemos aqui, que estaba yà el Hercules de Comares con sus bravos Lucentinos en la campaña matando Moros, y que los tenian yà turbados, y llenos de miedo, despues de haver defendido heroycamente la Villa, quando llegò con el socorro el invicto Conde. Nada pues hay mas falso, que el que este saliò à pelear primero, que su Sobrino.

30. Igualmente lo es, que *Fernando de Argote* era Alcayde de Baëna; quando sabe todo el mundo, y no havrà Escritor, que diga lo contrario, que lo era de la fortaleza de *Lucena*. Como tambien, que se llamaba *Cortes*; el criado à quien fiò el Alcayde de los Donceles el preso, siendo asi, que baxo de juramento dicen en la infor-

macion de 1520, los que todo lo presenciaron, que se llamaba *Bocanegra*. Y es lo más digno de reparo, que el mismo Doctor Salazar, no se acordò aqui, que en sus Dignidades de Castilla (20) escribe, que *quedò el Moro en poder del Conde*: y ahora, no se por qué, se lo entregó al Marqués.

31. Aquello de haverse quedado este *una legua atrás del Conde*, mientras él perseguia à los Arabes: sobre no poder ser cierto, porque no dista otro tanto, sino una escasa media legua el arroyo de Martin Gonzalez de esta Ciudad: tiene à mas el que disuena mucho. Porque (preguntaría yo al Señor Salazar) ¿què havia de hacer el Alcayde de los Donceles con su gente tan atrasado? ¿à què fin se detubo? ¿què pudo ser el Conde llevarle una legua de delantera? Esto es veniros à decir, que el Marqués, y sus Soldados no fueron mas, que testigos de aquella derrota, pues así se quedaron con tanta sorna una legua detrás, mientras que el Conde, y su tropa

pa corrian destrozando el campo Agareno.
¿ Es esto , ni aun verosimil?

32. Lo que si es cierto , y coincide con lo que nos refieren Mariana , y Zurita , es , que « Fernando Alfonso de Argote , Alcayde de Lucena desbarató el centro de la Batalla con la Cavalleria del Alcayde de los Donceles. » Como dice el P. Ruano en su libro de *la Casa de Cabrera en Cordoba*. (21) Siendo esto asi viene bien ; el que Fernando de Argote presentase al Alcayde de los Donceles , su Señor , y su Pariente , la persona del Rey , que havian preso sus Soldados , y que fuese conducida à un Castillo de esta Plaza. De otra suerte por qualquier lado que se mire repugna en un todo la narrativa del Señor Salazar.

¿ Pero

(21) Impreso alli en 1779. lib. 4. cap. 9. fol. 526.
siguiendo la autoridad del Abad de Rute.

§. III. V. I. I.

33. 2. **P**ERO que diremos de haver sido *Martin Cornejo* el de *Baena* el apresador del *Monarca Granadino*? Injusticia, y agravio mayor no se le puede hacer à esta Ciudad: porque si « fue este punto de la guerra » (dice el citado *Illescas*) el (mas importante, que se pudo pensar, porque este Rey » preso fuè todo el remedio de nuestra em- » presa: « (esto es, de la completa liber- » tad de la Monarquia) luego negarle à *Lucena*, que fuè la actora de este impor- » tante punto de la guerra, es negarle, que fuè todo el remedio de nuestra empresa: esto es, la causa principal del total exterminio de los Moros.

34. La prision del Rey *Francisco* no tubo tan grandes, y utiles resultas, como la del Rey *Boabdil*. No se ganò la famosa batalla de *Pavia* por milagro, como la de *Martin Gonzalez*. (sino por haverse fiado el *Monarca Francès* demasiado de los consejos del *Almirante Boniveto*, por cuyo

dic-

dictamen salió muy fuera de tiempo à campo raso , y lo aventurò todo) Y sin embargo, porque el preso fue de tanta consideracion, se ha tenido cuidado de conservar en la Historia la noticia de los nombres de aquellos , que lo apresaron. Y es muy justo , porque en tales ocasiones ganan honor , y fama no solo los Generales, sino tambien los Soldados particulares, que executan acciones dignas de immortal memoria : y sirve de estímulo à la posteridad.

350 Asi sucedió en nuestra victoria, pues con ella llenaron el mundo de su gloria , y acreditaron su heroismo el Conde de Cabra, los Señores de Luque, Malpartida, Valenzuela, y Aguilar, y otros muchos Cavalleros : pero sobre todos el Señor de *Lucena*, esta Ciudad, y su hijo, y Regidor *Martin Hurtado*. El *Marqués* por su valor, prudencia, intrepidez, y pericia militar. Prendas que lo hicieron digno de ser despues primer Marques de Comares, Virrey de Navarra, Conquistador de Mazatquivir, y Capitan General de Orán, y Reynos de Tremecen. *Lucena* por sus in-



vencibles Soldados, que fueron el terror, y asombro de la canalla Moruna (22) con lo que coronaron de triunfos su Patria , y ellos adquirieron el renombre de belicosos hijos de Marte.

36. Y por ultimo *Martin Hurtado*, porque aprisionò al Rey Chico. Esta es la grande accion, que callan muchas plumas, que ignoran otras, y la del Señor Salazar rotundamente la atribuye à uno de Baena. Si hemos de estar à las leyes de la sana critica debemos preferir à toda otra opinion la unanime deposicion de diez testigos oculares, y que hablan baxo la religion del juramento. Circunstacion, que hacen su dicho

(22) Yà vimos las hazañas de *Bartolomé Hurtado*, y *Juan Recio*. La tantas veces citada histor. M.S. de la batalla de Martín Gonzalez refiere de *Lucas Hurtado*, que acometiò al bravo *Alibatar* de Loxa, que se hacia fuerte al pie de una encina, aun despues de preso el Rey, y lo matò à lanzadas, cuyo rico alfange lo regalò à su amigo Don Luis Portocarrero, Señor de Palma. Y de *Juan Sanchez de Villarreal* se dice, que diò la muerte en un rio junto à Tremecen al famoso Pirata, y Rey de Argel *Barbarroja I*. Esta noticia me la aseguran quantos vieron los papeles antiguos de la fundacion de esta Hermita de la O, que se han perdido pocos años ha con harto dolor nuestro.

cho, el mas firme, y solidó apoyo de la fe humana, que se puede dar à un suceso antiguo, segun los Sabios Honorato, Segura, Florez, &c.

37. Acaso no se encontrará otro, que pueda presentar, no digo yo mejores; pero ni aun tantas, y tan buenas pruebas, como las que convencen, haver Hurtado preso al Rey Granadino, y dado ocasion à desarraigat la infame Secta de Mahóma de toda esta Peninsula. Es muy poca cosa la autoridad de Salazar para destruir tan poderosos fundamentos.

§. VIII.

38. TREINTA y seis años despues de la expresada victoria se hizo en esta Ciudad una informacion de diez testigos, de los que ocho pelearon, uno estaba à la sazón cautivo, y el otro es una muger. Hizo dicha informacion Jorge de Angulo, Alcayde, y Justicia mayor de esta fortaleza en los dias 7. y 20. de Octubre de 1520. ante Alfonso Perez de Mercado, Escribano

Publico la petición de *Bartolomé Hurtado* hijo de *Martín*. Para autorizar mas este documento tiene adjunto un testimonio de la misma informacion, que a pedimento del Duque de *Cardona*, y de orden de *D. Juan de Leyva* y *Gobernador General del Estado de Comares*, dió *Juan del Espino* en 28. de Septiembre de 1579. con las declaraciones de seis testigos, que presento *Pedro de Valdivia* apoderado del Duque, para la comprobacion del traslado.

39. De seis copias testimoniadas, que entonces se sacaron, posee por herencia una original mi conolega *Don Luis Repiso Hurtado*, Presbytero, a quien debo el favor de havermela confiado.

40. Recopilaré aqui brevemente, lo que dicen los diez expresados testigos, para que procedamos con toda claridad en un punto tan interesante a *Lucena*.
 41. El Alfol. 2.º de la citada copia está el testigo primero, que se llama *Miguel Sánchez Granado*, de 75. años de edad, y vecino de este Pueblo havia ya 49. y declaro, que se halló presente a la derrota de los Moros, y que el Regidor *Martin*

Hur-

Hurtado fue, el que descubrió al Rey Chico, que estaba escondido en la maleza del arroyo, y lo hizo prisionero. Lo mismo declara *Pedro Garcia de la Freyla* 2. testigo al fol. 25. de edad de 80. años poco mas, o menos, y vecindado aqui havia ya 45. Es el 3. testigo *Cristoval Guerrero* de 61 años, el que al fol. 28. dixo, como estando cautivo en Velez de la Gomera en poder de los Moros un *Juan de Colmenares vecino de Baena*, que llevaron cautivo al dicho Velez de la Gomera le dixo al testigo, porque se conocian él, y el testigo viviendo el dicho Juan de Colmenares en esta Villa (de Lucena) que al tiempo del desvarato, que vido como *Martin Hurtado*, Regidor, vecino de Lucena, havia llegado el primer hombre, que cautivò al Rey, y se lo trujo à su Señoría (el Alcayde de los Donceles) preso, y cautivo: y que esto supo despues este testigo (Guerrero) en esta Villa, quando salió de la dicha prision, y cautiverio de todos los vecinos de esta Villa, que se han vian hallado presentes à lo susodicho.

Yà

Ya tenemos aqui un vecino de *Baena*, que asegura haver visto à *Hurtado* prender al Rey Moro.

43. *Alonso Cortes* de casi 70. años de edad, y 42. de vecino de *Lucena*, es el quarto testigo al fol. 30. y declara lo que los antecedentes. Lo mismo testifica en el fol. 32. el 5. testigo *Cristoval Lopez de Gonzalo Gil*, natural de esta Ciudad, de 75. años. Sigue deponiendo, lo que los demás al fol. 35. *Juan Guerrero*, que es el 6. testigo tambien de 75. años, y estos ultimos dicen, que vieron nacer à *Martin Hurtado*.

44. *Pedro Sanchez de Puerto Llano*, natural de esta Ciudad de 70. años está en el fol. 37. por el 7. testigo, y conviene con los precedentes en la prisión hecha por *Hurtado*. Despues al fol. 38. declara el testigo 8. que es *Leonor Hernandez*, muger de *Alonso Cortes*, de 70. años de edad, y 40. de vecina de este Pueblo. Era Dama de la Señora Doña *Leonor de Arellano*, Madre del Marquès, y jura « que otro dia » despues de preso dicho Rey, que vido » esta testigo juntarse el Conde de *Cabra*,

» y su Señoría el Marqués (23) y ante
 » muchas personas, que allí estaban, y que
 » sus Señorías le preguntaron al Rey de
 » Granada, que qual de los que allí esta-
 » ban lo havia preso. A que el Rey res-
 » pondió, que *Martin Hurtado*, que esta-
 » ba allí presente, y que esto vido esta
 » testigo, porque se hallò à todo lo suso-
 » dicho.

45. Continúa en el fol. 40. *Juan Ruiz de Anguas* 9. testigo, natural de Lucena, de 60. años de edad. Y en el fol. 42. *Juan Ruiz Vaquero*, decimo, y ultimo testigo de 70. años, y natural de *Lucena*, conviniendo los dos, como los precedentes, en declarar la prision del Rey por nuestro Herroe *Hurtado*.

¶. IX.
 46. ¿ **Q**UE cosa serà bastante à des-
 » mentir una probanza de diez tes-
 » tigos de vista, y que deponen con todas

(23) Da aquí al Alcayde de los Donceles el titulo de Marqués, porque lo era de Comares desde 1512.

las formalidades del derecho? Primero creerè yo, que Salazar escribió mal informado, y bien adictò al Conde de Cabra, Sobrino del Heroe de su Cronica: que desconfian de unos hombres, que por Cristianos, por ancianos, por personas de la primera distincion de este Pueblo, y hablar de un suceso tan público, y tan recién ocurrido, no podian faltar à la verdad, sin ser luego convencidos de perjuros. Son pues acreedores à su honor, y à que se les dà el credito, que previenen la Jurisprudencia, y la Critica.

47. Ni puede *Baena* segun esto pretender mas la gloria, de que su *Martin Cornejo* apresò al Principe Moro; ni disputarle debe yà à *Lucena* la honrra de haver hecho su *Martin Hurtado* aquella importante presa. Asi un hijo de aquella misma Villa lo refirió à otro de esta Ciudad en Velez de la Gomera: y esta à sido acà siempre la constante, y antiquissima tradicion. Jamàs se ha borrado de la memoria de nuestros mayores, y ellos nos la han conservado, y asegurado con firmeza por medio de la noticia de Padres à hijos, y

de

de la conformidad (de los testigos de las informaciones de 1520. que he recopilado, y de 1579. y 80. que voy à examinar para mayor convencimiento de esta verdad. el año, habiendolos visto, por y año 48. Antes de todo es de advertir, que en el traslado testimoniado, que de la información de 1520. diò à pedimento del Duque de Cardoña Juan del Espino (24) en 28. de Septiembre de 1579. se dice, que *Alonso Hurtado* (viznieto de *Martin*) al tiempo de exivir el original de dicha información, para sacar el traslado pedido por el Duque, «entregò un instrumento, ò «escritura de pergamino escripta de letra «antigua de mano con ciertas iluminaciones, y al principio de ella tiene pintado un escudo de armas, que son las «armas de Cordoba (esto es de la Casa de «Comares) con 42. vanderas al rededor del escudo, y dentro del escudo pintada una figura del Rey Moro con una ca- «baca como à 7. años G. de la «dena.

(24) Un traslado autorizado por el mismo Juan del Espino, lo guarda *D. Juan Garcia de Arjona*, Presbytero de esta Ciudad.

dena al cuello. (25.)

49. Este era entonces, y aun lo es en el día, el blason de los Hurtados. Y cierto no les permitirian usarlo desde tan antiguo, y con tanta solemnidad, sino lo huvieran merecido quando uno de ellos le echò al Monarca Granadino la Cadena al Cuello.

50. **V**EAMOS ahora la otra informacion, que ofreci extractar. Hizose à pedimento del dicho *Alonso Hurtado* ante *Pedro Gonzalez de Medina*, Alcalde mayor, y *Juan del Espino*, Escribano de esta Ciudad, presentando ocho testigos sobre la nobleza, y actos positivos de su familia.

51. El primer testigo declaró en 28. de Noviembre de 1579. y fuè *Francisco Garcia de Lucena*, de 70. años de edad, el que dice, que oyò contar à su Padre *Simon*, y à su tio *Francisco*, y à otros muchos

chos

(25) Esto es, preso por el cuello, no preso por la barba, como dice sin reparo el Sr. Cardenas p. 2. cap. 6. n. 9.

chos fallecidos ya havia 40. ò 50. años, que « *Martin Hurtado* havia sido el que »prendiò al Rey Chico de Granada en la »batalla , que le diò el Alcayde de los Don- »celes en el arroyo de *Martin Gonzalez*, »termino de esta Villa. «

52. Fuè el 2. testigo *Bartolomé Ruiz de Jaen* de 70. años poco mas , ò menos, y declara en 4. de Diciembre haver oido decir lo mismo à los hombres antiguos de este Pueblo. Semejantes en todo à estas son las deposiciones de los otros seis testigos: à saber *Francisco Sanchez de Priego* de 75. años en 5. de Diciembre. En el propio dia *Juan Lopez Berzocano* de 50. años de edad. *Martin Gonzalez de Onieva* de 74. años en 4. de Enero de 1580. En 5. del mismo mes declararon *Anton Sanchez de Montilla* el viejo de 65. años. *Anton Ruiz Redondo* de 68. años , y *Lucas Hernandez de Cuenca*, que dixo tener 97. años , y que conociò à *Martin Hurtado*, autor de la famosa prision.

53. Todos estos contestes aseguran con juramento *ser publica voz* , y fama haver dicho *Hurtado* hecho prisionero de guerra

al Rey Moro. Vease ahora, si se nos pueden pedir pruebas mas convincentes, y si tan firmes las puede dar Pueblo alguno para despojarnos con justicia de la gloria de tan memorable, e importante hazaña.

54. El unanime testimonio de muchos, que conformes refieren una cosa, dice el P. Honorato de Santa Maria, causa certeza moral, engendra evidencia, aquieta el entendimiento, y disipa toda duda, o recelo de si sera cierto, o no el suceso. (26) Es cosa sabida, añade un Sabio Filosofo Moderno, (27) que la relacion de 10, o de 20, o de 100. hombres, que cuentan con uniformidad un hecho, es el ultimo grado de probabilidad historica, tanto, que equivale a la demostracion Matematica. ¿Pues

(26) *Cum nanque testimonium unanimo sit, in facti alicujus cognitione animum statuit, paritque evidentiam, que dubitationes omnes dispellit, que in nobis de Auctorum fide oriri possunt.* Vease lo demás en Honorato tom. 2. Regul. crit. lib. 1. diss. 3. regul. 1.

(27) El Autor del *Ars dirigende mentis* par. 1. tract. 1. Section. 3. cap. 13. dice: *Denique summum probabilitatis historie gradum demonstrationi equalem efficit unanime decem, viginti. centum hominum de eadem re testimonium.*